



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la transformación y comercialización de productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2014.

9

Orden de 7 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016, y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

74

Orden de 7 de mayo de 2014, por la que se convocan para el año 2014 las ayudas reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011.

90

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se dispone el cese y nombramiento de la persona vocal experta del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

92

Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública, por la que se cesa a don Máximo Bernabeu Wittel como Director del Plan Estratégico de Formación Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y se nombra a doña María Agapita García Cubillo Directora del Plan Estratégico de Formación Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

93

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades y retribuciones y sobre bienes e intereses de los diputados que durante el mes de abril de 2014 han sido objeto de presentación o modificación, y que se encuentran inscritas en el registro de actividades, bienes, intereses y retribuciones de la Cámara.

95

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 30 de abril de 2014, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico el asesoramiento técnico y científico sobre actividades de carácter cultural en el Palacio de San Telmo, en Sevilla.

100

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 151/14 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

103

Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 305/14 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

104

Resolución de 8 de mayo de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 519/12 y se emplaza a terceros interesados.

105

Resolución de 8 de mayo de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso P.A. núm. 492/13 y se emplaza a terceros interesados.

106

Resolución de 8 de mayo de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 401/13 y se emplaza a terceros interesados.

107

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnado admitido y no admitido en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2014/2015.

108

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Edicto de 10 de abril de 2014, del Tribunal de Cuentas, Sección Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-43/14.

109

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1113/2010. (PP. 1001/2014).

110

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 31 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 82/2011. (PP. 1621/2013).

112

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 886/12.

113

Edicto de 6 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 275/2013.

114

Edicto de 25 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 70/2012.

115

Edicto de 25 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 582/2011.

117

Edicto de 25 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 132/2012.

118

Edicto de 28 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 836/2011.

120

Edicto de 2 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 851/2013.

121

Edicto de 5 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 52/2014.

122

Edicto de 5 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 36/2012.

124

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (BOJA núm. 76, de 22 de abril de 2014) (PD. 1117/2014). Expte.: AL-SAE/01-2014. (PD. 1367/2014). 126

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se anuncia la contratación, por procedimiento abierto, del servicio que se indica. (PD. 1373/2014). 127

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 14 de abril de 2014, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 1370/2014). 128

Anuncio de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Jaén, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación de urgencia, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1368/2014). 130

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo. (PD. 1371/2014). 132

Resolución de 2 de mayo de 2014, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita. 135

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 25 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de ejecución que se cita, en el término municipal de Barbate y Vejer de la Frontera. (PP. 871/2014). 136

Anuncio de 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de prevención de riesgos laborales. 138

Anuncio de 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales. 139

Anuncio de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido. 140

Anuncio de 6 de mayo de 2014, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos 141

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo de 6 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas. 142

Anuncio de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución recaída en el recurso de alzada que se cita. 146

Anuncio de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Personas con Discapacidad a la asociación que se cita y trámite de alegaciones. 147

Anuncio de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 148

Anuncio de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 149

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 150

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de Ayuda Económica por Hijo Menor de Tres Años a lo/as que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo. 151

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 152

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 153

Anuncio de 6 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 154

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos que se citan sobre expedientes que se tramitan en el Centro de Valoración y Orientación de Granada. 155

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples a los que intentada notificación de la resolución acordada, no ha sido posible practicarla. 164

Corrección de errores de la Resolución de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se hace pública relación de subvenciones para el fomento de empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social. 165

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el t.m. de Zurgena (Almería). (PP. 1299/2014). 166

Acuerdo de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se notifica propuesta de baja del coto de caza. 167

Anuncio de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de los Cabrerías, t.m. de Vélez-Rubio. (PP. 1286/2014). 168

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica al interesado la propuesta de liquidación correspondiente al expediente de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales que se indica. 169

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Legislación de Agricultura y Pesca. 170

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Agricultura y Pesca. 172

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca. 174

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca. 175

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca. 176

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 177

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca. 178

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 179

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	180
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos..	181
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	182
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	183
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	184
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación de aguas.	185
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.	186
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Legislación Medioambiental.	187

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada que se cita, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo. (PP. 1198/2014).	188
--	-----

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, de rectificación de las bases para la provisión de plaza de Conductor.	189
Anuncio de 5 de agosto de 2013, del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, por el que se hace público Convenio con el OPAEF para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación. (PP. 1148/2014).	190

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 24 de abril de 2014, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de disolución definitiva. (PP. 1293/2014).	191
--	-----

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 4 de abril de 2014, de la Sdad. Coop. And. Residencial Camino de Espera, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1248/2014). 192

Anuncio de 9 de abril de 2014, de la Sdad. Coop. And. Cooperativa de Viviendas El Olivar, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1249/2014). 193

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 6 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la transformación y comercialización de productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2014.

La Industria Agroalimentaria Andaluza se define con un triple enfoque u orientación: al mercado, a la generación de valor en todas las fases de la cadena agroalimentaria y a la producción en sectores en que la agroindustria andaluza sea más competitiva. Mediante este triple enfoque se pretende la definición de un marco de actuación que permita la vertebración y el desarrollo social y económico del sector en Andalucía.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural considera las ayudas para la transformación y comercialización de productos agrícolas como uno de sus ejes prioritarios de actuación, con el objetivo de mejorar y racionalizar los procedimientos de manipulación y transformación de los productos agrarios y alimentarios, los canales de comercialización, la aplicación de nuevas tecnologías, la mejora de la presentación de los productos, mejor uso o eliminación de los subproductos o residuos generados y la creación de empleo.

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los Programas de Desarrollo Rural.

En su Título I, dedicado a los objetivos y normas generales, el artículo 4.1 incluye como objetivo el de aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación. Asimismo, en su Título IV establece que la ayuda a favor de la competitividad del sector agrícola y forestal consistirá en medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación a través del aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Es por ello que las subvenciones antes referidas, contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento, fueron incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013 (PDR), aprobado mediante la Decisión de la Comisión C(2008) 3843 de 16 de julio de 2008, por lo que las subvenciones serán objeto de cofinanciación dentro del eje 1 (aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal), medida 123 (aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales) del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Una vez aprobado el segundo Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola presentado por España a la Comisión Europea para el período 2014-2018, el sector vitivinícola será financiado por el Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA), por tanto queda excluido de su financiación por FEADER y de las ayudas previstas en la presente Orden.

El Reglamento (UE) núm. 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) núm. 1307/2013, (UE) núm. 1306/2013 y (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 establece la posibilidad de que los estados miembros puedan seguir contrayendo nuevos compromisos jurídicos con los beneficiarios en 2014 en relación con las medidas mencionadas en el artículo 20, con excepción de las letras a), inciso iii), c), inciso i), y d), y en el artículo 36 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de conformidad con los programas de desarrollo rural adoptados sobre la base de dicho Reglamento, incluso una vez agotados los recursos financieros del período de programación 2007-2013, siempre que la solicitud de ayuda se presente antes de la adopción del programa de desarrollo rural del período de programación 2014-2020.

Las ayudas contempladas en la presente Orden vienen recogidas en el art. 20, letra b) inciso iii), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

Mención especial, merecen las industrias agroalimentarias andaluzas de transformación y comercialización de productos ecológicos, dado el déficit que actualmente soporta nuestra comunidad.

En otro orden de cosas, la Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos.

El artículo 48 del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149 de la Constitución.

Por otra parte, el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica y en uso de las facultades que le confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 44.2 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras y formulario.

Se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios para la concesión de subvenciones dirigidas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2014.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2014 y plazo de presentación de solicitudes.

1. Se convoca para el año 2014 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán ajustándose al formulario, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. El crédito máximo disponible para esta convocatoria es el siguiente:

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.11.00.771.02.71E.0	3.103.433
0.1.16.00.11.00.778.00.71E.5	344.826
3.1.16.00.11.00.771.02.71E.5.2015	11.193.420
3.1.16.00.11.00.778.00.71E.0.2015	1.243.713

El importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria de 2014, asciende a 15.885.389 euros, 3.448.256 euros con cargo a la anualidad 2014 y 12.437.133 euros a la 2015. No obstante se podrá ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible.

Disposición adicional segunda.

La presente línea de ayuda se tendrá que ajustar a los criterios de delimitación entre Fondos Comunitarios que se establezcan en el PDR de Andalucía 2007-2013.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y específicamente la Orden de 26 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la transformación y comercialización de productos agrícolas en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para 2010.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica para dictar las resoluciones, instrucciones y circulares necesarias para su desarrollo, cumplimiento o interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2011, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 2/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley

Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando

las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.^a de este artículo se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursoas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.^a Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas.

1. Objeto (artículo 1).

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, para la transformación y comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.

2. Conceptos subvencionables (artículos 5 y 6).

2.a) Conceptos subvencionables.

Inversiones subvencionables

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden tienen como finalidad contribuir al aumento de la competitividad del sector y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, mediante la realización de una o más de las siguientes actuaciones:

a) Orientar la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado.

b) La mejora o racionalización de los procedimientos de manipulación y transformación de productos agrícolas y de los canales de comercialización.

c) La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrícolas y el fomento de un mejor uso de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.

d) La aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de las inversiones innovadoras.

e) La mejora y control de la calidad y de las condiciones sanitarias.

f) La diversificación de las producciones agroalimentarias.

g) La vertebración empresarial.

2. Las inversiones no deberán haber comenzado antes de que:

a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento (UE, EURATOM) núm. 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, se haya publicado la propuesta de resolución provisional y

b) Se haya levantado la correspondiente acta de no inicio por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones.

Inversiones no subvencionables.

1. Con carácter general quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) Los gastos de la construcción y adquisición de bienes inmuebles.

b) Las inversiones en el sector minorista.

c) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.

d) Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación anexas y que se destinen exclusivamente al almacenamiento de los productos de dichas instalaciones.

e) Adquisición de vehículos de transportes internos y externos, excepto los automatizados.

f) Las que se realicen para el cumplimiento de normas comunitarias excepto las contempladas en el artículo 28, apartado 1, del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo que establece «en caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones efectuadas por las microempresas a que se refiere el apartado 3 destinadas al cumplimiento de una nueva norma comunitaria. En tal caso, se podrá conceder un período de gracias para cumplir dicha norma, que no podrá superar 36 meses a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa».

g) Los proyectos de inversión realizados por Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas en el marco de la Organización Común de Mercado única, en el sector de Frutas y Hortalizas, estarán financiados por el FEADER cuando la cuantía de las inversiones sean superiores a las que a continuación se detallan:

Provincias	Importe de la Inversión
Almería	12,5% del Programa Operativo
Granada	25% del Programa Operativo
Cádiz	1.200.000 euros
Córdoba	1.200.000 euros
Huelva	10.000.000 de euros
Málaga	1.200.000 euros
Sevilla	1.200.000 euros

2. Con carácter sectorial quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) En el sector de aceite de oliva:

a.1. Las nuevas almazaras.

a.2. Las de refinado de aceite de oliva.

a.3. Las de extracción de aceite de orujo.

b) En el sector cárnico:

b.1. Los nuevos mataderos.

b.2. Las nuevas salas de despiece autónomas.

c) En el sector de la leche de vaca y sus productos derivados, excepto para el sector de la producción ecológica:

c.1) Las que supongan un aumento de capacidad, excepto:

c.1.1) Que se abandonen capacidades equivalentes.

c.1.2) Cuando los productores que entreguen sus productos a la unidad de transformación, superen el conjunto de las cantidades de referencia individuales de que dispongan, dentro del régimen de exacciones reguladoras complementarias. En este caso, pueden exclusivamente ajustarse las cantidades de referencia de los productores de base.

c.2) La fabricación y comercialización de productos que imiten o sustituyan a la leche o los productos lácteos.

d) En el sector de vinos y alcoholes: Todas las inversiones.

e) En el sector del azúcar e isoglucosa: Todas las inversiones.

f) En el sector de alimentación animal:

Las nuevas instalaciones, salvo las realizadas por entidades asociativas agrarias con al menos 25 socios en zonas donde se justifique la necesidad de las mismas.

g) En los sectores de oleaginosas y proteaginosas: La extracción, refinado y envasado.

h) En el sector de tabaco: Todas las inversiones.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No.

☐ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

☐ No.

☒ Sí. Número: ...

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: siempre que el sector y el ámbito territorial sean distintos.

2.d) Ámbito territorial y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ La provincial ...

☐ Otro ámbito territorial: ...

☐ Otro ámbito funcional: ...

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

☐ No se establece ningún régimen jurídico específico.

☒ Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

- Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

- Real Decreto 1852/2009 de 4 de diciembre por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por FEADER.

- Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1689/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

- Reglamento (UE) núm. 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las personas físicas y jurídicas, que ejerzan y asuman las actividades de transformación y comercialización de productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, en Andalucía y sean responsables finales de la financiación de inversiones y titulares de:

a) Microempresas, pequeñas y medianas empresas entendiéndose como tales las que reúnan los requisitos del artículo 2 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DO L 124, 20.5.2003).

b) Grandes empresas, no contempladas en el artículo 2.1 de la citada Recomendación, con menos de 750 empleados o volumen de negocio inferior a 200 millones de euros.

No se concederá ayudas a empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis, especialmente en el Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles en el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías).

Quedan excluidas las sociedades civiles, comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas que carezcan de personalidad jurídica.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Los requisitos señalados en el apartado 3 del artículo 3 del texto articulado.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitud hasta los cinco años posteriores a la fecha de la justificación y presentación de la solicitud de pago.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención:

a) Las ayudas consistirán en una subvención a la inversión, en los porcentajes que a continuación se indican.

b) Las subvenciones totales que se concedan no podrán superar el 50 por ciento de la inversión subvencionable, en el caso de microempresas, pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, antes citada, y previstas en el apartado 1.a) del apartado 4 del presente Cuadro

Resumen. Para las empresas previstas en el apartado 1.b) del apartado 4 del presente Cuadro Resumen, la intensidad máxima de la ayuda será del 25 por ciento.

- ☐ Cuantía máxima de la subvención:
- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
- ☐ Importe cierto:
- ☐ Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- ☐ Sí.
- ☒ No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables:

a) Los gastos de la adquisición e instalación de equipos y maquinaria nuevos, incluidos los informáticos que formen parte de la automatización de procesos.

b) Los gastos generales, vinculados a las inversiones aceptadas correspondientes a la letra a) tales como honorarios de profesionales de arquitectura, ingeniería y consultoría, estudios de viabilidad, asistencias técnicas, adquisición de patentes y licencias, podrán ser subvencionados hasta un límite del 10 por ciento de las mismas, aunque sean anteriores a la solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

2. No serán subvencionables los siguientes conceptos.

a) La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.

b) Reparaciones y obras de mantenimiento.

c) La compra de material normalmente amortizable en un año y aquellas inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.

d) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

e) El impuesto de valor añadido (IVA) o cualquier otro tributo.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- ☒ No.
- ☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- ☒ No se establece.
- ☐ Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las inversiones subvencionables se realizarán con anterioridad al 31 de mayo de 2015.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- ☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante al menos cinco años a contar desde la fecha de la justificación de la subvención y presentación de la solicitud de pago.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No.
- ☐ Sí.

Se actualizan las cuantías previstas en el artículo 4.13 de las Bases Reguladoras que han perdido vigencia en virtud del artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece que se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros cuando se trate de otros contratos.

6. Régimen de control (artículo 5).

- ☒ Fiscalización previa.
- ☒ Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- ☐ No se exige la aportación de fondos propios.
- ☐ La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- ☒ Sí.
☐ No.

No serán cofinanciados mediante contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- ☒ Sí.
☐ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 75%.
☒ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 19%.
☒ Otra/s participación/es: La Junta de Andalucía.
Porcentaje: 6%.

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- ☒ No.
☐ Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatorias:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- ☐ Sí. Porcentaje máximo: ...
☒ No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- ☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.
☒ En las sedes de los siguientes órganos: Sede central de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y sus Delegaciones Territoriales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La persona titular de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- ☐ Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- ☒ En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es>. En el área «Industria» de la oficina virtual de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural disponible en la dirección www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. A efectos de valoración de los proyectos de inversión, las prioridades que se establecen para la selección de los proyectos subvencionables y la valoración que se asigna a cada criterio de priorización es la siguiente:

- a) Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión de empresas: 10 puntos.
- b) Inversiones realizadas por industrias artesanas registradas en base al Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía: 10 puntos.
- c) Inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias: 5 puntos.
- d) Inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias que en los 3 años anteriores a la solicitud de ayuda hayan incrementado el número de socios en más de un 10%: 5 puntos.
- e) Inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias que comercializan el 100% de la producción a través de una entidad cooperativa de 2.ª o ulterior grado: 5 puntos.
- f) Proyectos relativos a productos amparados por indicaciones de calidad, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, e indicación producción ecológica: 5 puntos.
- g) Inversiones realizadas por empresas que comercializan el 100% de su producción como ecológica desde el 1.1.2011: 5 puntos.
- h) Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres: 5 puntos.
- i) Inversiones realizadas en actividades enmarcadas en las divisiones establecidas en el Registro de Industrias Agroalimentarias, cuyo número de establecimientos inscritos en dicha actividad sea inferior al 10% del total de inscripciones en el citado registro: 5 puntos.
- j) Inversiones realizadas por empresas que tenga implantados sistemas de la calidad de productos y procesos tales como ISO 9.000, ISO 22.000, Producción Integrada, UNE 155000, Protocolos privados de calidad: BRC, IFS, GLOBAL-GAP, NATURE'S CHOICE: 1 punto por cada certificación con un máximo de 5.
- k) Empresas que tengan proyectos de I+D+i en sectores agroalimentarios en los últimos 3 años: 5 puntos.
- l) Inversiones realizadas por empresas que contemplen la elaboración de un nuevo producto o una nueva presentación: 5 puntos.
- m) Inversiones realizadas por empresas que en el último año hayan exportado al menos un 20% del valor de sus productos: 1 punto, se incrementará con 1 punto por cada tramo de aumento del 10% de su exportación, hasta un máximo de 5 puntos.

La fusión de empresas se entenderá para:

a) Los proyectos de inversión realizados por una entidad resultante de la fusión de dos o más sociedades cooperativas andaluzas que ejerzan y asuman las actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas, realizadas a partir del 1.1.2011.

b) Los proyectos de inversión realizados por cooperativas de segundo o ulterior grado, constituidas con posterioridad al 1.1.2011, cuando se reúnan al menos cinco integrantes, entre sociedades cooperativas andaluzas y/o sociedades agrarias de transformación con sede social o instalación industrial registrada en Andalucía. No obstante, el número mínimo de integrantes será de diez cuando la constitución se produzca en el sector del aceite de oliva, tres en el sector de aderezo de aceituna, dos en el sector ganadero y cinco en el sector de frutas y hortalizas.

Para el cálculo del valor de la exportación se entenderán los intercambios intracomunitarios y con terceros países.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en la valoración de los proyectos se dirimirá en bases a lo siguiente:

- Tendrán prioridad las entidades asociativas agrarias respecto a las entidades mercantiles.

- Entre las entidades asociativas agrarias tendrán prioridad aquellas con un mayor número de socios.

Entendiéndose por socios para las cooperativas de 2.º grado la suma de los socios productores de 1.º grado.

- Entre las empresas mercantiles tendrán prioridad en el siguiente orden: microempresas, pequeñas, medianas, y grandes empresa, definidas en el artículo 3.1.
- Entre las microempresas, pequeñas, medianas, y grandes empresa, tendrán prioridad aquellas que realicen la inversión en municipios con menor número de habitantes.

13. Órganos competentes (artículo 15).

☒ Órgano/s instructor/es: La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Funciones:

- ☒ Evaluación de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones.

☒ Órgano/s competente/ para resolver: Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

☒ Por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

☒ Órgano/s colegiado/s:

- ☐ No.
- ☒ Sí. Denominación: Comisión de valoración.

Funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: Persona titular del Servicio de Industrias Agrarias o persona en quien se delegue.
- Vocalías: Persona adscrita a la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica.
- Secretaría: Persona adscrita a la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es>. En el área «Industria» de la oficina virtual de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural disponible en la dirección www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad.

1.º Cuando se trate de persona física.

- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 5 de la Solicitud que figura como Anexo I de esta Orden, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2.º Cuando se trate de persona jurídica.

- Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, y/o las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Mediante la utilización de un certificado electrónico reconocido de personas jurídicas, se podrá acreditar la representación. En el supuesto que el representante preste el consentimiento expreso en el apartado 5 de la Solicitud que figura como Anexo I de esta Orden, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad, no será preciso aportar Documento Nacional de Identidad o equivalente (NIF o NIE).

c) Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II de esta Orden relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

1.º Información general, económica, financiera, social y comercial de la empresa. Además en ese anexo se contiene la información técnica que incluirá una memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, resumen de inversiones, facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente, así como contratos de arrendamiento, compraventa o cualquier otro que justifique, en su caso, la solicitud efectuada. Se adjunta a la presente Orden modelo de referencia para la cumplimentación de este apartado.

2.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar y presentar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

3.º Acreditación de la viabilidad económica de las nuevas instalaciones. En el caso de instalaciones existentes, copia de los balances y/o auditorías, en caso de que estén obligados a ellas, de los tres últimos años. En cualquier caso, previsión del aumento en el valor añadido bruto que la entidad prevé experimentar, durante los cinco años siguientes a la finalización de la inversión, expresado en miles de euros.

4.º Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

5.º Acreditación del inicio de los trámites para el cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, mediante la presentación de la correspondiente solicitud sobre el trámite ambiental aplicable.

6.º Informe de compatibilidad urbanística en el caso de ocupación de nuevo suelo.

7.º Inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y Licencia de apertura de la instalación en caso de industrias ya existentes.

8.º Proyecto básico de la inversión solicitada, realizado por técnico competente, que será coherente con la documentación contemplada en el apartado 1.c).1.º de este mismo artículo.

9.º Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la orden de referencia.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

La resolución de concesión debe incluir lo contemplado en el artículo 19. Resolución, de las bases reguladoras y que de acuerdo a la Instrucción conjunta de 4 de septiembre de 2008, de la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía y del Organismo Pagador en Andalucía de Fondos Europeos, sobre gestión y control de medidas financiadas con cargo a FEADER (versión 4), además de los requisitos mínimos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, información a los beneficiarios de la ayuda comunitaria, información de las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la concesión de las ayudas, información a los beneficiarios de llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, instrucciones sobre la preceptiva publicidad que debe realizarse en materias de ayudas con cargo al FEADER conforme al Anexo VI del Reglamento núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, instrucciones para la aceptación de la ayuda e información del eje prioritario del PDR de Andalucía al que se acoge y de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado con cargo a FEADER.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

☐ No.

☒ Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículo 21 y 22).

<http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/industrias-agroalimentarias/index.html>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- ☐ Sí.
☒ No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Las contempladas en el artículo 23 –Modificación de la resolución de concesión– del texto articulado.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- ☐ No.
☒ Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- ☐ No.
☒ Sí: Los que exija la legislación tributaria en cada caso.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006. Los beneficiarios podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión (<http://fondos.ceic.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- ☐ Una sola forma de pago.
☒ Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Pago en firme	Justificación previa
Pago justificación diferida	Anticipo

☒ 24.a).1.º Pago previa justificación:

- ☒ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: El Reglamento comunitario otorga a las personas beneficiarias la posibilidad de solicitar el pago anticipado de hasta el 50% de la subvención aprobada.

Garantías:

☐ No se establecen.☒ Si.

- Forma: Aval.

- Cuantía de las garantías: 110% del importe del anticipo.

- Órgano en cuyo favor se constituyen: Junta de Andalucía.

- Procedimiento de cancelación: Previa certificación de las inversiones, por emisión de la Resolución correspondiente.

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.☐ Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, que se aplicará para los siguientes ejercicios económicos si así lo prevén las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.☐ Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

AYUDA SOLICITADA	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
Subvención Directa	100%	Tras la justificación ejecución inversiones	1 mes desde la finalización de la ejecución	

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:.....

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.☐ Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

☒ No se establecen.☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las inversiones.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

☒ Si.☐ No.☒ Copias auténticas o autenticadas.

Las facturas de adquisición de maquinaria y equipos cofinanciados por el FEADER deberán incluir alguna referencia a los números de identificación correspondientes a los citados gastos.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- ☒ No.
☐ Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

.....

26.f) Modalidad de justificación:

- ☒ 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- ☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.
☒ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. El pago de la subvención, se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 –Justificación de la subvención– del texto articulado, previa presentación por parte de la persona beneficiaria del modelo que figura como Anexo III y IV denominados «Solicitud de pago» y «Justificación de la Inversión». Asimismo deberán proceder a la justificación del gasto con la presentación de la cuenta justificativa, todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 3.b) del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural. En ningún caso el modelo «Solicitud de pago» será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de pagos en efectivo se aplicará lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre prevención del fraude fiscal.

2. Para poder realizar el pago o los pagos, según proceda, el beneficiario deberá presentar además una declaración responsable en la que manifieste si para el proyecto subvencionado se han producido variaciones respecto a la declaración responsable sobre solicitud o concesión de ayudas, que presentó junto con la solicitud.

3. Al finalizar la inversión, adjunta a la solicitud del pago del saldo final de la subvención concedida, deberá presentarse documentación que acredite el cumplimiento de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la certificación por técnico competente del cumplimiento de los condicionantes exigidos en la misma. Asimismo y según proceda, deberá presentarse la siguiente documentación: que la inversión realizada ha quedado inscrita en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Sanitario, Licencia de Apertura y cumplimiento de la misma normativa de higiene y bienestar animal.

4. En el caso de que la justificación presentada no se corresponda con el total que debe justificar, se reducirá el porcentaje de la subvención proporcionalmente al importe no justificado. Si el gasto justificado no alcanza el 50% del presupuesto aceptado dará lugar a la finalización del procedimiento administrativo de ayudas decretando la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

5. Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

- a) el importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago;
b) el importe que puede concederse al beneficiario tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con los artículos 28 y 30 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011.

6. En el caso de que un beneficiario haya efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el ejercicio del FEADER de que se trate y durante el ejercicio del FEADER siguiente.

Dicha exclusión, así como la reducción prevista en los apartados 7 y 8, se aplicarán sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.

☐ Sí.

☐ 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: ...

Contenido de la memoria económica abreviada: ...

☐ Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de euros.

☐ 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: ☐ Sí. ☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: ☐ Sí. ☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de euros.

☐ 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

Incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 29 del Reglamento (UE) núm. 65/2011, de la Comisión de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las ayudas al desarrollo rural.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50% Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el presupuesto ejecutado haya alcanzado al menos el 50% del presupuesto aprobado.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Industrias Agrarias, dependiente de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La Persona titular de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Industrias Agrarias, dependiente de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Sevilla, 6 de mayo de 2014

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

(Página 1 de 4)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

Unión Europea

Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS



Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL									
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							NIF/NIE:			
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:										
APELLIDOS Y NOMBRE:							NIF/NIE:			
CARGO QUE OSTENTA:										
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica. ☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. ☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI: Correo electrónico: N° móvil:	



0021660



3	DATOS BANCARIOS
Código IBAN:	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: C. Postal:

ANEXO I

[illegible]

002166D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN				
VALORACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE IMPORTANCIA, Y SU PONDERACIÓN			SÍ / NO	PUNTOS
a)	Las inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión de empresas. 10 puntos		☐	
b)	La inversiones realizadas por industrias artesanas registradas en base al Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía. 10 puntos		☐	
c)	Inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias. 5 puntos		☐	
d)	Inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias que en los 3 años anteriores a la solicitud de ayuda hayan incrementado el número de socios en mas de un 10%. 5 puntos		☐	
e)	Inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias que comercializan el 100% de la producción a través de una entidad cooperativa de 2ª o ulterior grado. 5 puntos		☐	
f)	Proyectos relativos a productos amparados por indicaciones de calidad, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, e indicación producción ecológica. 5 puntos		☐	
g)	Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres. 5 puntos		☐	
h)	Inversiones realizadas por empresas que comercializan el 100% de su producción como ecológica desde el 01/01/2011. 5 puntos		☐	
i)	Inversiones realizadas en actividades enmarcadas en las divisiones establecidas en el Registro de Industrias Agroalimentarias, cuyo número de establecimientos inscritos en dicha actividad sea inferior al 10% del total de inscripciones en el citado registro. 5 puntos		☐	
j)	Inversiones realizadas por empresas que tenga implantados sistemas de la calidad de productos y procesos tales como ISO 9.000, ISO 22.000, Producción Integrada, UNE 155000, Protocolos privados de calidad: BRC, IFS, GLOBAL-GAP, NATURE'S CHOICE: 1 punto por cada certificación con un máximo de 5.		☐	
k)	Empresas que tengan proyectos de I+D +i en sectores agroalimentarios en los últimos 3 años. 5 puntos		☐	
l)	Inversiones realizadas por empresas que contemplen la elaboración de un nuevo productos o una nueva presentación. 5 puntos		☐	
m)	Inversiones realizadas por empresas que en el último año hayan exportado al menos un 20% del valor de sus productos: 1 punto; se incrementará con 1 punto por cada tramo de aumento del 10% de su exportación, hasta un máximo de 5 puntos		☐	
TOTAL VALORACIÓN:				

7 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
☐	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
☐	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad que representa:				
☐	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
☐	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, incluida la ayuda de minimis, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas				
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
.....		€		
.....		€		
.....		€		
.....		€		
.....		€		
.....		€		
.....		€		

002166D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (cont.)**Concedidas**

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	

☐ Cumpro los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y me comprometo a aportar en el trámite de audiencia la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

☐ Las inversiones contempladas en la solicitud de ayuda **NO SE HAN INICIADO** antes de la fecha de presentación de la misma.

☐ La industria donde se proyectan las inversiones está inscrita en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (en el caso de instalaciones existentes) y, para el caso de nuevas industrias, compromiso de que obtendrá dicha inscripción una vez realizadas las inversiones.

Se **COMPROMETE** a:

- 1.- Aportar la documentación necesaria para su comprobación.
- 2.- Cumplir los compromisos y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.
- 3.- Cumplir las obligaciones exigidas en la normativa.

Y **SOLICITO** sea concedida una ayuda del % sobre el coste total de euros, para la inversión cuyos datos aparecen en el apartado 4 anterior.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones de Agricultura, Ganadería y Pesca". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, 5. 41013 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002166D

(Página 1 de 2)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

Unión Europea

Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL									
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							NIF/NIE:			
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:										
APELLIDOS Y NOMBRE:							NIF/NIE:			
CARGO QUE OSTENTA:										
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la convocatoria de subvenciones dirigidas a la Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas, efectuada mediante la Orden de de de (BOJA nº de fecha) mi solicitud ha sido: ☐ CONCEDIDA por el importe pretendido. ☐ CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado. ☐ DESESTIMADA. Por lo que, 3.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta: ☐ ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. ☐ RENUNCIO a la solicitud.	



002166/A020



002166/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)				
3.2	Formulo las siguientes alegaciones				
3.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada) establecida en el modelo de referencia para la cumplimentación del apartado 15.c.1 del cuadro resumen.				
	Documento	Breve descripción			
1					
2					
3					
4					
5					
6					
3.4	Autorización documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias				
☐	Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	
1					
2					
3					
4					
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.					
3.5	Autorización documentos en poder de otras Administraciones				
☐	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1					
2					
3					
4					

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones de Agricultura, Ganadería y Pesca". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, 5. 41013 Sevilla.

(Página 1 de 2)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

Unión Europea

Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

SOLICITUD DE PAGO



1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL						
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						NIF/NIE:	
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:							
APELLIDOS Y NOMBRE:						NIF/NIE:	
CARGO QUE OSTENTA:							
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (original y dos copias para su cotejo)						
☐ Anexo IV y la documentación indicada en el mismo.							
3	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE						
TÍTULO DE LA INVERSIÓN							
FECHA DE RESOLUCIÓN		INVERSIÓN ACEPTADA €			SUBVENCIÓN CONCEDIDA €		
FECHA DE INICIO DE LAS ACTUACIONES		FECHA LÍMITE DE TERMINACIÓN			FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN		



002166/A03D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO III

4 SOLICITUD DE COBRO, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:

- ☐ No han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Resolución.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta Solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....			€
.....			€
.....			€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....			€
.....			€
.....			€

Y **SOLICITA**, el pago de las ayudas que, de acuerdo con los porcentajes y límites previstos en la Resolución, correspondan a las inversiones justificadas que figuran en la documentación anexa y que asciende a la cantidad de €

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones de Agricultura, Ganadería y Pesca". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestionar su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, 5. 41013 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002166/A03D

MODELO REFERENCIA CUMPLIMENTACIÓN APARTADO 15. C. 1. DEL CUADRO RESUMEN**INFORMACIÓN GENERAL****1. Datos del beneficiario**

1.1.- Forma jurídica del beneficiario.

1.2.- Número de afiliados, asociados o titulares de una parte del capital del beneficiario.

1.3.- Principales titulares del capital y derechos de voto.

Nº	TITULAR	% DEL CAPITAL	DERECHOS DE VOTO
1			
2			
3			
4			
5			

2.- Inversión:

2.1.- Descripción general de la inversión propuesta por el beneficiario.

2.2.- Localización geográfica y N° del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía del establecimiento afectado por la inversión propuesta.

2.3.- Distribución anual de la inversión y pagos.

Distribución anual de la inversión.

Distribución anual de los pagos de la inversión.

Año 20.. .. %
Año 20.. .. %

Año 20.. .. %
Año 20.. .. %

2.4.- Fecha previstas para el comienzo y final de los trabajos.

Comienzo: Día () Mes () Año ()

Final: Día () Mes () Año ()

**NOTAS ACLARATORIAS PARA CUMPLIMENTAR
LA INFORMACIÓN GENERAL**

1.- Datos del Beneficiario.

1.1.- No mencionar a los titulares de menos del 10% del capital.

1.2.- Para determinar si la empresa solicitante es una PYME o una Gran empresa, es imprescindible aportar información contable y de empleo de todas las empresas asociadas y/o vinculadas con la misma.

Para determinar si una empresa está asociada o vinculada con la solicitante, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

1.3.- En el caso de empresas vinculadas, que forman parte de un grupo, por el control directo o indirecto de la mayoría del capital o de los derechos de voto (incluso a través de acuerdos o, en algunos casos, mediante personas físicas accionistas), o por la capacidad de ejercer una influencia dominante sobre una empresa, deberá especificarse además del porcentaje del capital, los derechos de voto de cada uno de los integrantes del grupo.

2.- Inversión.

Un único proyecto de inversión por solicitante, sector, localidad y establecimiento en cada convocatoria.

2.1.- Hacer una descripción sucinta (Ej: Creación de una unidad de recepción de una ..).

INFORMACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y SOCIAL**1.- Beneficiario.**

1.1.- Actividad relacionada con la inversión.

2.- Breve descripción del proyecto.

2.1.- Título.

2.2.- Objetivos.

2.3.- Inversiones previstas y su relación con los objetivos.

3.- Información económica y financiera.

3.1.- Acompañar cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositadas en el registro correspondiente y los tres últimos informes de auditoría en caso de que el beneficiario esté obligado a ello (cumplimentar, según proceda, los modelos 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5 adjuntos). En caso de personas físicas, acompañar declaración de IRPF e IVA de los tres últimos ejercicios.

3.2.- Acompañar cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios si la empresa se consolida en algún grupo.

3.3.- Acompañar balances de los tres últimos ejercicios depositadas en el registro correspondiente y los tres últimos informes de auditoría en caso de que el beneficiario esté obligado a ello (cumplimentar, según proceda, los modelos 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5 adjuntos) de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas con la solicitante.

3.4.- Plan de financiación del proyecto.

€

A) Aportación del beneficiario

- A.1) Ampliación de capital
- A.2) Beneficios no repartidos
- A.3) Otros recursos propios
- A.4) Préstamos

B) Subvenciones en capital

C) Otras subvenciones

D) Total financiación del proyecto (A+B+C)

3.5.- En todos los casos previsiones del aumento del Valor añadido (cumplimentar el modelo 3.1.3 adjunto).

4.- Información Social.

4.1.- Creación de empleo.

ANTES DE LA INVERSIÓN		
CALIFICACION LABORAL	Nº DE PERSONAS	PERIODO OCUPACION (DÍAS/AÑO)

PREVISION CORTO PLAZO (AÑO + 3)		
CALIFICACION LABORAL	Nº DE PERSONAS	PERIODO OCUPACIÓN (DÍAS/AÑO)

4.2.- Datos de empleo en UTA, en su caso, de las empresas asociadas y/o vinculadas.

3.1.1.-MODELOS ABREVIADOS DE CUENTAS ANUALES

BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 20XX

Nº CUENTAS	ACTIVO	-3	-2	
	A) ACTIVO NO CORRIENTE			
20,(280),(290) 21,(281) ,(291) ,23 22,(282),(292) 2403,2404,2413,2414,2423,2424,(2493) , (2494) ,(293) ,(2943) ,(2944) ,(2953), (2954) 2405,2415,2425,(2495) ,250 ,251 ,252,253, 254,255,257,258, (259) ,26,(2945),(2955),(297),(298)	I. Inmovilizado intangible. II. Inmovilizado material. III. Inversiones inmobiliarias. IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo. V. Inversiones financieras a largo plazo. VI. Activos por Impuesto diferido.			
	B) ACTIVO CORRIENTE			
580,581,582,583,584,(599) 30,31,32,33,34,35,36,(39),407 430,431,432,433,434,435,436, (437), (490),(493) 5580 44,460,4 70,4 71,4 72,5531,5533,544 5303,5304,5313,5314,5323,5324,5333, 5334,5343,5344,5353,5354,(5393), (5394) ,5523,5524, (593),(5943),(5944),(5953),(5954) 5305,5315,5325,5335,5345,5355,(5395), 540,541,542,543,545,546,547,548,(549), 551,5525,5590,5593,565,566,(5945), (5955),(597),(598) 480, 567 57	I. Activos no corrientes mantenidos para la venta. II. Existencias. III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios. 2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos. 3. Otros deudores. IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo. V. Inversiones financieras a corto plazo. VI. Periodificaciones a corto plazo VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.			
	TOTAL ACTIVO (A + B)			

* El número de cuenta corresponde a normalización establecida en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el *Plan General de Contabilidad*. (BOE núm. 278, de 20 de noviembre de 2007).

Nº CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	-3	-2	-1
	A) PATRIMONIO NETO			
	A-1) Fondos propios.			
	I. Capital.			
	1. Capital escriturado.			
	2. (Capital no exigido).			
	II. Prima de emisión.			
	III. Reservas.			
	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias).			
	V. Resultados de ejercicios anteriores.			
	VI. Otras aportaciones de socios.			
	VII. Resultado del ejercicio.			
	VIII. (Dividendo a cuenta).			
	IX. Otros instrumentos de patrimonio neto.			
	A-2) Ajustes por cambios de valor.			
	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.			
	B) PASIVO NO CORRIENTE			
	I. Provisiones a largo plazo.			
	II. Deudas a largo plazo.			
	1. Deudas con entidades de crédito.			
	2. Acreedores por arrendamiento financiero.			
	3. Otras deudas a largo plazo.			
	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.			
	IV. Pasivos por impuesto diferido.			
	V. Periodificaciones a largo plazo.			
	C) PASIVO CORRIENTE			
	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.			
	II. Provisiones a corto plazo.			
	III. Deudas a corto plazo.			
	1. Deudas con entidades de crédito.			
	2. Acreedores por arrendamiento financiero.			
	3. Otras deudas a corto plazo.			
	IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.			
	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.			
	1. Proveedores.			
	2. Otros acreedores.			
	VI. Periodificaciones a corto plazo.			
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)			
100,101,102 (1030), (1040) 110 112,113,114,115,119 (108),(109) 120,(121) 118 129 (557) 111				
133,1340,137				
130,131,132				
14				
1605, 170 1625,174				
1615,1635,171,172,173,175,176,177 , 178,179,180,185,189 1603,1604,1613,1614,1623,1624, 1633,1634 479 181				
585,586,587,588,589				
499, 529				
5105,520,527 5125,524				
(1034),(1044),(190),(192) , 194,500,501,505,506,509,5115,5135,5145, 521,522,523,525,526,528,551,5525, 5530,5532,555,5565,5566,5595, 5598,560,561,569				
5103,5104,5113,5114,5123,5124,5133, 5134,5143,5144,5523,5524,5563,5564				
400,401,403,404,405,(406) 41,438,465,466,475,476,477 485, 568				

3.1.2.- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL DE 200X

Nº CUENTAS		Debe Haber		
		-3	-2	-1
700,701,702,703,704,705,(706) , (708),(709) (6930), 71 *,7930	1. Importe neto de la cifra de negocios.			
73	2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.			
(600),(601),(602) ,606,(607) ,608 ,609, 61* ,(6931), (6932) ,(6933), 7931,7932,7933	3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.			
740,747,75	4. Aprovisionamientos.			
(64),7950,7957	5. Otros ingresos de explotación.			
(62),(631),(634),636,639,(65), (694),(695),794, 7954	6. Gastos de personal.			
(68)	7. Otros gastos de explotación.			
746	8. Amortización del inmovilizado.			
7951,7952,7955,7956	9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.			
(670),(671),(672),(690),(691),(692), 770,771,772,790,791,792	10. Excesos de provisiones.			
	11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.			
	A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)			
	12. Ingresos financieros.			
	13. Gastos financieros.			
	14. Variación de valor razonable en instrumentos financiero.			
	15. Diferencias de cambio.			
	16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.			
	B) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)			
	C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)			
	17. Impuestos sobre beneficios.			
	D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 17)			
(6300)* ,6301 * ,(633),638				

- Su signo puede ser positivo o negativo
Aquellas empresas que no hayan adaptado al nuevo PGC algún ejercicio pasado, podrán optar por presentarlo en el modelo anterior

3.1.3.- Previsión del aumento del valor añadido en los próximos 5 años.

Nº CUENTAS		+1	+2	+3	+4	+5
70,752,753,754,755,759,790	Ventas netas, prestación de servicios y otros ingresos de explotación.					
71	± Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.					
73	± Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.					
74	± Subvenciones a la explotación.					
600,601,602,(608),(609)	=VALOR DE LA PRODUCCION - COMPRAS NETAS					
61	± Variación de existencias mercaderías, materias primas y otras materias consumibles.					
607,620,622,623,624,625,627,	- Gastos externos y de explotación.					
628,629,631,634,(636),(639),						
659						
	= VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA					

3.1.4.-MODELOS ABREVIADOS DE CUENTAS ANUALES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

BALANCE DE PYMES AL CIERRE DEL EJERCICIO 200X

Nº CUENTAS	ACTIVO	-3	-2	-1
	A) ACTIVO NO CORRIENTE			
20,(280),(290) 21,(281) ,(291) ,23 22,(282),(292) 2403,2404,2413,2414,2423,2424,(2493) , (2494) ,(293) ,(2943) ,(2944) ,(2953), (2954) 2405,2415,2425,(2495) ,250 ,251 ,252,253, 254,255,257,258, (259) ,26,(2945),(2955),(297),(298) 474	I. Inmovilizado intangible. II. Inmovilizado material. III. Inversiones inmobiliarias. IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo. V. Inversiones financieras a largo plazo. VI. Activos por Impuesto diferido.			
	B) ACTIVO CORRIENTE			
30,31,32,33,34,35,36,(39),407 430,431,432,433,434,435,436, (437),(490),(493) 5580 44,460,470,471,472, 544 5303,5304,5313,5314,5323,5324,5333, 5334,5343,5344,5353,5354,(5393), (5394),5523,5524, (5933),(5934), (5943),(5944), (5953),(5954) 5305,5315,5325,5335,5345,5355,(5395), 540,541,542,543,545,546,547,548,(549), 551,5525,5590,565,566, (5935), (5945), (5955),(597),(598) 480, 567 57	I. Existencias. II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios. 2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos. 3. Otros deudores. III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo. IV. Inversiones financieras a corto plazo. V. Periodificaciones a corto plazo VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.			
	TOTAL ACTIVO (A + B)			

Nº CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	-3	-2	-1
	B) PATRIMONIO NETO			
	A-1) Fondos propios.			
	I. Capital.			
100,101,102	1. Capital escriturado.			
(1030), (1040)	2. (Capital no exigido).			
110	II. Prima de emisión.			
112,113,114,119	III. Reservas.			
(108),(109)	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias).			
120,(121)	V. Resultados de ejercicios anteriores.			
118	VI. Otras aportaciones de socios.			
129	VII. Resultado del ejercicio.			
(557)	VIII. (Dividendo a cuenta).			
130,131,132	A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.			
14	B) PASIVO NO CORRIENTE			
	I. Provisiones a largo plazo.			
1605, 170	II. Deudas a largo plazo.			
1625,174	1. Deudas con entidades de crédito.			
1615,1635,171,172,173,175,176,177 ,179,180,185	2. Acreedores por arrendamiento financiero.			
1603,1604,1613,1614,1623,1624, 1633,1634	3. Otras deudas a largo plazo.			
479	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.			
181	IV. Pasivos por impuesto diferido.			
585,586,587,588,589	V. Periodificaciones a largo plazo.			

499, 529 5105,520,527 5125,524 (1034),(1044),(190),(192),194,500,505,506,509,5115,5135,5145, 521,522,523,525,526,528,551,5525, 555,5565,5566,5595, 560,561 5103,5104,5113,5114,5123,5124,5133, 5134,5143,5144, 5523,5524,5563,5564 400,401,403,404,405,(406) 41,438,465,466,475,476,477 485, 568	C) PASIVO CORRIENTE I. Provisiones a corto plazo. II. Deudas a corto plazo. 1. Deudas con entidades de crédito. 2. Acreedores por arrendamiento financiero. 3. Otras deudas a corto plazo. III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo. IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. 1. Proveedores. 2. Otros acreedores. V. Periodificaciones a corto plazo. TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)			
--	---	--	--	--

3.1.5.- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE PYMES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL DE 200X

Nº CUENTAS		Debe Haber		
		-3	2	-1
700,701,702,703,704,705,(706), (708),(709) (6930), 71*,7930	1. Importe neto de la cifra de negocios.			
73	2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.			
(600),(601),(602),606,(607) ,608 ,609, 61* ,(6931), (6932) ,(6933), 7931,7932,7933	3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.			
740,747,75	4. Aprovisionamientos.			
(64)	5. Otros ingresos de explotación.			
(62),(631),(634),636,639,(65), (694),(695),794, 7954	6. Gastos de personal.			
(68)	7. Otros gastos de explotación.			
746	8. Amortización del inmovilizado.			
7951,7952,7955	9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.			
(670),(671),(672),(690),(691),(692), 770,771,772,790,791,792	10. Excesos de provisiones.			
760,761,762,769	11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.			
(660),(661),(662) ,(664),(665),(669)	A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)			
(663),763	12. Ingresos financieros.			
(668),768	13. Gastos financieros.			
(666),(667),(673) ,(675),(696), (697),(698) , (699),766,773,775,796,797,798,799	14. Variación de valor razonable en instrumentos financiero.			
	15. Diferencias de cambio.			
	16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.			
	B) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)			
	C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)			
	17. Impuestos sobre beneficios.			
	D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 17)			
(6300)* ,6301 * ,(633),638				

- Su signo puede ser positivo o negativo

NOTAS ACLARATORIAS PARA CUMPLIMENTAR LA INFORMACIÓN ECONOMICA, FINANCIERA Y SOCIAL.

Para determinar si la empresa solicitante es una PYME o una Gran empresa, es imprescindible que, en el caso de no tratarse de una empresa autónoma o no pertenecer a un grupo con las cuentas consolidadas, se aporte el apartado 3.1.1 o 3.1.4 resumiendo el balance de cada una de las empresas asociadas y/o vinculadas con la misma.

Si el beneficiario forma parte de un grupo de empresas cumplimentará asimismo, los apartados 3.1.1 y 3.1.2 o 3.1.4 y 3.1.5 para el conjunto del grupo y acompañará una copia del balance consolidado del grupo correspondiente a los tres últimos ejercicios.

Cumplimentar los cuadros de forma que las cifras del año más reciente (último ejercicio contable completamente transcurrido en el momento de la presentación de la solicitud) figuren en la columna de la derecha. Deberán cumplimentarse todas las líneas, aún cuando el valor correspondiente sea nulo, lo que se indicará con un cero.

Servirán de base a la información anterior, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias, elaborados según el Plan General de Contabilidad.

Los efectivos se calculan en UTA. Una UTA corresponde al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión, o por cuenta de ella, a tiempo completo durante todo el año de que se trate. Los que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. La duración de los permisos de maternidad o paternidad no se contabilizan.

¿A quién hay que incluir en los efectivos?:

- a los asalariados de la empresa en cuestión;
 - a las personas que trabajan para dicha empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a los asalariados con arreglo al Derecho nacional;
 - a los propietarios que dirigen su empresa;
 - a los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.
- Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizan en el número de personas ocupadas.

INFORMACION COMERCIAL**1.- Programa de producción.**

1.1.- Cumplimentar el formulario 'Productos utilizados antes y después de la inversión'.

1.2.- Indicar el origen de los productos afectados por la inversión (en porcentaje).

- | | |
|---|---|
| - zona de recolección propia del beneficiario | % |
| - otras regiones comunitarias | % |

1.3.- Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión en el ámbito regional o del área afectada y con relación a las materias primas utilizadas para el desarrollo de la actividad, suficientemente detallada, que permita enjuiciar el proyecto.

2.- Programa de comercialización.

2.1.- Cumplimentar el formulario 'Productos transformados/comercializados'.

2.2.- Descripción de los productos obtenidos.

2.2.1.- Características.

2.2.2.- Forma de presentación.

2.2.3.- Niveles de protección de la calidad.

2.3.- Plan comercial.

2.4.- Indicar el destino de los productos obtenidos (mercado regional, nacional, terceros países). Estudio de la absorción por el mercado del aumento de producción previsto (en su caso).

MODELO IC-01
PRODUCTOS UTILIZADOS ANTES Y DESPUÉS DE LA INVERSIÓN

	A CONJUNTO DE LA EMPRESA					B PARTE AFECTADA POR LA INVERSION
PRODUCTOS	AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA INVERSION			AÑOS POSTERIORES A LA REALIZACION DE LA INVERSION		3° AÑO DESPUES DE LA REALIZACION DE LA INVERSIÓN
	-3	-2	-1	+1	+2	+3
1 CANTIDAD (Tm.)						
1 VALOR (euros)						
2 CANTIDAD (Tm.)						
2 VALOR (euros)						
3 CANTIDAD (Tm.)						
3 VALOR (euros)						
4 CANTIDAD (Tm.)						
4 VALOR (euros))						
5 CANTIDAD (Tm.)						
5 VALOR (euros)						
6 TOTAL EMPRESA (Tm.)						

Productos utilizados antes y después de la inversión.

Si la actividad del beneficiario comprendiese varias unidades o filiales, indicar los datos de la columna A por separado, para toda la empresa y para la unidad o la filial en que se vayan a realizar las inversiones previstas por el proyecto, para los tres primeros ejercicios posteriores a la realización de proyecto, a precios constantes (no tener en cuenta la inflación). Únicamente deben figurar en este cuadro los productos agrícolas de que se trate. En principio, mencionar únicamente los que representen más del 15% del volumen o del valor total, y en cualquier caso, por lo menos los cinco productos más importantes.

En la columna A deberán figurar las cantidades y valores de los productos utilizados en el conjunto de la empresa y en la columna B únicamente las cantidades y valores de los productos utilizados en la inversión.

Cuando sea posible, indicar la cantidad en toneladas. Los productos que normalmente no se vendan por peso se expresarán preferentemente en la unidad habitual (que deberá precisarse). Para cada producto afectado, indicar en los paréntesis "cantidad" y "valor" las unidades de medida utilizadas: toneladas, unidades, miles de piezas, hectolitros, etc. y euros., etc...

MODELO IC-02
PRODUCTOS TRANSFORMADOS/COMERCIALIZADOS

	A CONJUNTO DE LA EMPRESA					B PARTE AFECTADA POR LA INVERSION
PRODUCTOS	AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA INVERSION		AÑOS POSTERIORES A LA REALIZACION DE LA INVERSION			3° AÑO DESPUES DE LA REALIZACION DE LA INVERSIÓN
	-3	-2	-1	+1	+2	+3
1 CANTIDAD (Tm.)						
1 VALOR (euros)						
2 CANTIDAD (Tm.)						
2 VALOR (euros)						
3 CANTIDAD (Tm.)						
3 VALOR (euros)						
4 CANTIDAD (Tm.)						
4 VALOR (euros)						
5 CANTIDAD (Tm.)						
5 VALOR (euros)						
6 TOTAL EMPRESA (Tm.)						

Productos transformados / comercializados antes y después de la inversión. Si la actividad del beneficiario comprendiese varias unidades o filiales, indicar los datos de la columna A por separado, para toda la empresa y para la unidad o filial en que se vayan a realizar las inversiones previstas para el proyecto. Para los tres primeros ejercicios posteriores a la realización del proyecto, a precios constantes (no tener en cuenta la inflación). Únicamente deberán figurar en este cuadro los productos que se vayan a transformar y comercializar en el marco de la inversión. En el caso de las empresas de servicios (por ejemplo: subastas), se tratará de los productos que pasen por la empresa. En principio, mencionar únicamente los que representen más del 15% de volumen o del valor total, y, en cualquier caso, por lo menos los cinco productos más importantes. En la columna A deberán figurar las cantidades de productos transformados o comercializados en el conjunto de la empresa y en la columna B únicamente las cantidades y valores de los productos transformados o comercializados en el marco de inversión. Cuando sea posible, indicar la cantidad en toneladas. Los productos que normalmente se vendan por peso se expresarán preferentemente en la unidad comercial habitual, que deberá precisarse. Para cada producto afectado, indicar en los paréntesis “volumen” y “valor” las unidades de medida utilizadas, toneladas, piezas, miles de piezas, etc. y euros., etc. Todas las cifras deberán expresarse de acuerdo con los usos comerciales del sector, indicar en particular, a pie de página, si el valor mencionado incluye o no los envases comerciales.

CUADRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MODERACIÓN DE COSTES

CONTRATO OBJETO DEL GASTO	OFERTA Nº 1		OFERTA Nº 2		OFERTA Nº 3	
	OFERENTE	IMPORTE (euros)	OFERENTE	IMPORTE (euros)	OFERENTE	IMPORTE (euros)

Fecha:

Firma del beneficiario
(o de su representante)

INFORMACION TECNICA

1.- Memoria de las inversiones a realizar.

1.1.- Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios.

1.2.- Descripción técnica detallada de las inversiones previstas y su utilización. Adjuntar planos de localización y los planos precisos para diferenciar la situación anterior y posterior a la realización del proyecto de inversión (instalaciones).

1.3.- Cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades. Cumplimentar el documento 'Trabajos de Instalaciones'.

1.4.- Presupuesto estimativo de los trabajos previstos (indicar bases de cálculo y fecha de estimación).

- Para material y equipamiento, las inversiones deberán estar respaldadas por ofertas o facturas proforma, las cuales deberán relacionarse y cuantificarse según los subcapítulos del 'Resumen de Inversiones' a que corresponden.

1.5.- Justificar documentalmente la disponibilidad del terreno por parte del beneficiario.

Nota: Si las partidas no coinciden con las del presupuesto técnico, será necesario incluir un resumen.

En caso necesario añadir correspondencia entre oferta, presupuesto técnico y el resumen de las inversiones.

TRABAJOS DE INSTALACIONES

TRABAJOS DE INSTALACIONES	SUPERFICIE, VOLUMEN Y CAPACIDADES (m2, m3, Hl, Tm., etc...)	Parte afectada por Inversión
	Antes Inversión	Después Inversión

1.- INSTALACIONES Y MAQUINARIA

- Transformación
- Envasado
- Refrigeración y congelación (m³)
 - Materias primas
 - Refrigerados
 - Congelados
 - Productos terminados
 - Refrigerados
 - Congelados

NOTA: Emplear estas mismas unidades en la descripción técnica del proyecto

RESUMEN DE LAS INVERSIONES

Fecha de elaboración del presupuesto

1.- Instalaciones y equipos.

- 1.1.- Instalaciones y equipos de procesos.
- 1.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración.
- 1.3.- Instalaciones y equipos de servicios.
- 1.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno.
- 1.5.- Otros equipos y utillajes.

Total instalaciones y equipos

2.- Honorarios y gastos generales.

TOTAL

CRITERIOS DE VALORACIÓN (ARTÍCULO 14)

- a) Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión de empresas: 10 puntos.
- b) Inversiones realizadas por industrias artesanas registradas en base al Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía: 10 puntos.
- c) Inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias: 5 puntos.
- d) Inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias que en los 3 años anteriores a la solicitud de ayuda hayan incrementado el número de socios en más de un 10%: 5 puntos.
- e) Inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias que comercializan el 100% de la producción a través de una entidad cooperativa de 2ª o ulterior grado: 5 puntos.
- f) Proyectos relativos a productos amparados por indicaciones de calidad, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, e indicación producción ecológica: 5 puntos.
- g) Inversiones realizadas por empresas que comercializan el 100% de su producción como ecológica desde el 01-01-2011: 5 puntos.
- h) Empresas constituidas mayoritariamente por jóvenes y/o mujeres: 5 puntos.
- i) Inversiones realizadas en actividades enmarcadas en las divisiones establecidas en el Registro de Industrias Agroalimentarias, cuyo número de establecimientos inscritos en dicha actividad sea inferior al 10% del total de inscripciones en el citado registro: 5 puntos.
- j) Inversiones realizadas por empresas que tenga implantados sistemas de la calidad de productos y procesos tales como ISO 9.000, ISO 22.000, Producción Integrada, UNE 155000, Protocolos privados de calidad: BRC, IFS, GLOBAL-GAP, NATURE'S CHOICE: 1 punto por cada certificación con un máximo de 5.
- k) Empresas que tengan proyectos de I+D +i en sectores agroalimentarios en los últimos 3 años: 5 puntos.
- l) Inversiones realizadas por empresas que contemplen la elaboración de un nuevo producto o una nueva presentación: 5 puntos.
- m) Inversiones realizadas por empresas que en el último año hayan exportado al menos un 20% del valor de sus productos: 1 punto, se incrementará con 1 punto por cada tramo de aumento del 10% de su exportación, hasta un máximo de 5 puntos.

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para justificar los criterios de valoración que hayan sido cumplimentados se aportará la documentación que no esté ya contemplada en la solicitud o en el anexo II , y que podría consistir en:

Apartado a) Escritura de fusión.

Apartado c) Escritura constitución sociedad.

Apartado d) e) Certificación del secretario de la entidad asociativa agraria.

Apartado f) Certificación del Consejo Regulador u Organismo de Control.

Apartado j) Certificación de la implantación del sistema de calidad.

Apartado m) se podrá recurrir a los siguientes documentos:

Las entregas intracomunitarias a través del sistema INSTRASTAT.

Las exportaciones (fuera de la U.E.) mediante la Declaración Unificada Aduanera.

En el resumen anual o declaración mensual de IVA (régimen exportadores).

O cualquier otra documentación que el solicitante estime suficiente.

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

FINANCIACION DE LOS GASTOS EFECTUADOS

PROYECTO N°:

Pago Total —

1.- Participación financiera del beneficiario.

- 1.1.- Fondos propios.
- 1.2.- Préstamos.
- 1.3.- Prestaciones en especie.
- 1.4.- Material propio.
- 1.5.- Otros.

TOTAL 1.

2.- Otras subvenciones.**3.- Importe recibido de anticipo o pagos parciales.****4.- TOTAL GENERAL (Impuestos comprendidos)****5.- IVA.****6.- TOTAL GENERAL (Sin impuestos (1))**

Hecho en , el

firma del beneficiario
(o de su representante)

(1) Incluido el IVA.

LISTA DE JUSTIFICANTES RELATIVA A LOS GASTOS DE LA PRESENTE PETICION DE PAGO

Proyecto nº:

Fecha de inicio de las inversiones : (dd/mm/aa)

Fecha en curso : (dd/mm/aa)

Fecha final de las inversiones : (dd/mm/aa)

TRABAJOS PREVISTOS INICIALMENTE		JUSTIFICANTES					PAGOS EFECTUADOS				
PARTIDA PRESUPUESTARIA	COSTES PREVISTOS	Nº	FECHA	EMITIDO POR	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE SIN IVA	CODIGO (*)	FECHA	IMPORTE CON IMPUESTO INCLUIDO	IVA	IMPORTE SIN IVA
TOTAL											

* Código:
1- Cheque
2- Transferencia bancaria
3- Metálico
4- Letra de cambio
5- Otros (indicar)

Firma del beneficiario
(o de su representante)

EXPLICACION DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y REALIZADOS

Proyecto nº:

TRABAJOS Y ACCIONES PREVISTOS		TRABAJOS Y ACCIONES REALIZADOS		JUSTIFICACION VARIACIONES (*)
DESCRIPCION	COSTES	DESCRIPCION	COSTES	

Fecha:

(*) Los trabajos efectuados diferentes a los solicitados y aprobados deben justificase y motivarse convenientemente, lo que determinará si el Órgano Gestor los acepta y declara como elegibles a efectos de la solicitud de pago. Este cuadro podrá sustituirse por una memoria justificativa cuando el solicitante lo estime conveniente.

Firma del beneficiario
(o de su representante)

COMPARACION CUANTITATIVA ENTRE PREVISIONES Y REALIZACIONES

Proyecto n°:

CAPITULO	SEGUN LA PETICION	REALIZACIONES	JUSTIFICACION VARIACIONES
DESCRIPCION	VOLUMEN,CAPACIDAD, SUPERFICIE, ETC	COSTE UNITARIO	VOLUMEN, CAPACIDAD, SUPERFICIE, ETC. *
INSTALACIONES Y EQUIPOS			

* Emplear las mismas unidades que en el documento 'Trabajos de Instalaciones'

Fecha:

Firma del beneficiario
(o de su representante)

CUADRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MODERACIÓN DE COSTES

CONTRATO OBJETO DEL GASTO	FACTURAS DE LA LISTA DE JUSTIFICANTES QUE INCLUYE	OFERTA N° 1		OFERTA N° 2		OFERTA N° 3		OFERTA SELECCIONADA N°	JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN
		OFERENTE	IMPORTE (euros)	OFERENTE	IMPORTE E (euros)	OFERENTE	IMPORTE (euros)		

Fecha:

Firma del beneficiario
(o de su representante)

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 7 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016, y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, establece en la Sección VI del Capítulo IV del Título I las normas generales de aplicación de las líneas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, cuyas disposiciones de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) núm. 917/2004 de la Comisión, de 29 de abril, el cual ha sido modificado por el Reglamento de ejecución (UE) núm. 768/2013 de la Comisión de 8 de agosto de 2013, y el Reglamento núm. 939/2007, de 7 de agosto de 2007. En el artículo 108.1 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, se contempla la cofinanciación comunitaria de las líneas incluidas en el programa nacional.

Desde el año 1998 se vienen convocando dichas ayudas tras la aprobación de los respectivos Programas Nacionales presentados anualmente a la Comisión y elaborados entre el Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas. El Programa Nacional ha sido aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión de 12 de agosto de 2013 por la que se aprueba los programas de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros, y que decide la contribución de la Unión a dichos programas para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Por otra parte, el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura, en el marco de los programas nacionales anuales, modificado por el Real Decreto 448/2005, de 22 de abril, viene a establecer la normativa básica para la regulación del régimen de esta línea de ayudas.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se establecen las normas de aplicación en Andalucía del régimen de ayudas a la apicultura previsto en la Sección VI del Capítulo IV del Título I del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas dentro del Programa Nacional aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión de 12 de agosto de 2013, para los años 2014, 2015 y 2016.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Reglamento (UE) 1308/2013, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.

- Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

- Reglamento de Ejecución (UE) núm. 768/2013 de la Comisión de 8 de agosto de 2013, que modifica el Reglamento (CE) núm. 917/2004 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 797/2004 del Consejo relativo a las medidas en el sector de la apicultura.

- Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura, modificado por el Real Decreto 448/2005, de 22 de abril.

- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; y de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos.

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

- Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la Orden de 28 de diciembre de 2004, por la que se modifica la anterior.

Artículo 3. Objetivo del Programa.

Las ayudas contempladas en este Programa están destinadas a mejorar la producción y la comercialización de los productos de la apicultura en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Tipos de ayudas y gastos subvencionables.

1. Para la consecución de los objetivos del Programa, se establecen las siguientes líneas de ayudas:

a) Línea A. Asistencia técnica a apicultores.

Línea A1. Contratación de personal técnico y especialista para la información y asistencia técnica a apicultores de las agrupaciones de apicultores para:

- Asesoramiento global en la producción, en la comercialización y a nivel de laboratorio.

- Actuaciones de vigilancia (presencia de nidos, individuos adultos...) y seguimiento de la avispa asiática (*Vespa velutina*).

- La aplicación de líneas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco a las colmenas, en caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizado/s por la autoridad competente.

Línea A2. Cursos de formación de apicultores, formación continuada de personal técnico y especialista de las agrupaciones de apicultores y de personal de laboratorios apícolas de cooperativas.

Línea A3. Sistemas de divulgación técnica.

b) Línea B. Lucha contra la varroosis.

Línea B1. Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.

Línea B2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, compatibles con la apicultura ecológica.

Línea B3. Sobrealimentación de las colmenas y renovación de cera.

c) Línea C. Racionalización de la trashumancia.

Línea C1. Identificación de colmenas y cuadros.

Línea C2. Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas (grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia).

Línea C3. Seguros de daños propios y responsabilidad civil de las colmenas. Excepcionalmente, a esta línea podrán acogerse también las colmenas estantes.

Línea C4. Cría en común de reinas de razas autóctonas para reposición de bajas.

Línea C5. En caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizado/s por la autoridad competente, aplicación de líneas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco a las colmenas.

d) Línea D. Análisis de miel.

Línea D1. Contratación de servicios de análisis por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios reconocidos por la autoridad competente.

2. Los gastos e inversiones que se considerarán subvencionables son los que se indican en el anexo 2 de esta Orden, y en las cuantías máximas que se indican en el mismo.

Artículo 5. Financiación y régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen el carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en virtud del artículo 108.1 del Reglamento núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, correspondiéndole a la Unión Europea una participación financiera del 50%, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el 25% y a la Comunidad Autónoma de Andalucía otro 25%.

2. Anualmente, y por Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios se determinará la dotación presupuestaria diferenciada para el conjunto de las líneas.

3. Si tras el estudio de las alegaciones a la propuesta de resolución de una determinada línea no se hubiese agotado el crédito asignado inicialmente a dicha línea, se procederá al traspaso del remanente a las siguientes líneas por este orden de prelación: B, C, A y D.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y conceptos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de la línea C3. Seguros de daños propios y responsabilidad civil de las colmenas, será incompatible cuando interfiera en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Artículo 6. Limitaciones presupuestarias.

1. La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, las cuantías unitarias de las ayudas podrán reducirse cuando el importe de las resoluciones dictadas exceda del importe asignado por el Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas que regula la presente Orden, según se indica en los artículos siguientes para cada línea, las personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas o jurídicas que:

1.º Sean titulares de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Tengan inscrita la explotación en el Registro General de Explotaciones Ganaderas en el sector apícola (Sistema de Información de Gestión Ganadera, SIGGAN en adelante) de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la convocatoria. En el caso de transferencias de explotaciones apícolas con cambio de titularidad realizadas con posterioridad a esta fecha, se considerará como fecha de inscripción de la explotación del adquirente en el citado registro, la fecha en la que por primera vez se hubiera inscrito dicha explotación, siempre que la inscripción esté vigente.

3.º En el caso de personas jurídicas, tengan como objeto social recogido en sus estatutos la actividad apícola.

b) Las cooperativas apícolas, organizaciones representativas (OPAS) y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, para las que al menos la mitad más uno de sus miembros apicultores cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones. Además, no podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de subvenciones quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.

3. La acreditación de la no concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 a), b), c), d), g), h), i) y j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá llevar a cabo mediante una declaración responsable de la persona o entidad solicitante. En cuanto a la circunstancia establecido en la letra f) del citado artículo 13, en cualquier caso, las personas o entidades solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

4. La acreditación de la no concurrencia de la circunstancia establecida en el artículo 13.2 e) así como de la no concurrencia de la circunstancia prevista en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, se realizará de conformidad a lo previsto en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como en los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Requisitos específicos para acceder a las ayudas.

Las futuras personas beneficiarias del artículo 7.1.a) que quieran acogerse a las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber realizado al menos un tratamiento frente a Varroosis en los doce meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

b) Disponer de un seguro vigente que cubra la responsabilidad civil de las colmenas durante el periodo de elegibilidad establecido en el artículo 11.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Cómputo de colmenas.

1. El número de colmenas que se tendrá en cuenta tanto a efectos de la aplicación de la priorización, como para el cálculo del importe máximo de la ayuda (en adelante «colmenas subvencionables»), será el menor entre:

a) El censo de colmenas registradas en SIGGAN, a fecha 1 de marzo del año de la convocatoria, actualizado por la autoridad competente con motivo de las actuaciones administrativas y controles sobre el terreno llevados a cabo con posterioridad al 1 de marzo del año de la convocatoria.

b) Las colmenas que aparezcan en la póliza de seguros vigente a fecha 1 de marzo del año de la convocatoria.

2. En el caso de las futuras personas beneficiarias del artículo 7.1.b), sólo se contabilizarán las colmenas subvencionables según los criterios antes citados, de los apicultores que cumplan los requisitos establecidos en el letra a) del apartado 1 del artículo 7 y en los apartados a) y b) del artículo 8 de esta Orden, y hayan prestado su consentimiento expreso de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.1.c.4.º de la presente Orden. En el caso de apicultores que pertenezcan a dos o más cooperativas, organizaciones o asociaciones, sólo podrán prestar su consentimiento para una de ellas. No se tendrán en cuenta para este cómputo las colmenas subvencionables procedentes de apicultores que presten su consentimiento a más de una cooperativa, organización o asociación.

Artículo 11. Período subvencionable.

Los gastos subvencionables deberán haber sido efectuados entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 768/2013, de la Comisión, de 8 de agosto de 2013.

Artículo 12. Requisitos de admisibilidad para las ayudas destinadas a prestar asistencia técnica a apicultores (Línea A).

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Línea A las entidades previstas en el apartado 1.b) del artículo 7 de esta Orden.

2. La Contratación de personal técnico y especialista para la información y asistencia técnica a apicultores de las agrupaciones de apicultores, deberá realizarse según las siguientes especificaciones:

- a) Podrá llevarse a cabo a través de la contratación directa de técnicos por parte de la entidad, o mediante contratación de asistencias técnicas externas, siendo incompatible la percepción de ayuda por ambas modalidades. Dichos técnicos deberán contar con una titulación al menos de grado medio, y estarán contratados a tiempo completo.
- b) Para la determinación del número máximo de técnicos subvencionables, se aplicarán los siguientes criterios en función del número de colmenas subvencionables:
 - Entre 20.000 y 40.000 colmenas: 1 Técnico.
 - Entre 40.001 y 70.000 colmenas: 2 Técnicos.
 - Entre 70.001 y 115.000 colmenas: 3 Técnicos.
 - Entre 115.001 y 180.000 colmenas: 4 Técnicos.
 - Más de 180.000 colmenas: 5 Técnicos.
- c) Para la contratación de la asistencia técnica, las entidades tendrán que integrar un mínimo de 15.000 colmenas subvencionables.
- d) Las visitas a realizar por parte del personal técnico contratado, a las explotaciones apícolas, deberán ser puestas en conocimiento del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios mediante fax ó correo electrónico (buzón ayudas PAC), según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para la convocatoria en cuestión, 72 horas siguientes a la visita, excluyéndose en dicho cómputo sábados y festivos. No serán subvencionables los gastos de locomoción y dietas de viaje correspondientes a visitas a explotaciones apícolas que, salvo causa de fuerza mayor, no hayan sido comunicadas según el procedimiento anteriormente descrito.

3. Los cursos, seminarios y jornadas de formación dirigidas a apicultores, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Serán organizados por la entidad solicitante.
- b) tendrán como objetivo formar a apicultores en aspectos técnico-sanitarios tales como:
 - Conocimiento, prevención y tratamiento de enfermedades apícolas.
 - Técnicas y prácticas de manipulación de colmenas y productos.
 - Técnicas y medios empleados en la producción, la recolección y la trashumancia.
 - Mejora de la calidad de los productos apícolas, su caracterización y su comercialización.
 - Legislación apícola y líneas de apoyo al sector en Andalucía.
- c) Tendrán que ajustarse a lo establecido en el anexo 1 de la presente Orden.
- d) Deberá ser comunicado el inicio de la actividad formativa con una antelación mínima de 30 días naturales previos a la fecha de comienzo de la misma a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la provincia donde vaya a realizarse la actividad conforme al artículo 16 de la presente Orden.

4. La formación continuada de personal técnico y especialista de las agrupaciones de apicultores y personal de laboratorios apícolas de cooperativas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el anexo 1 de la presente orden, siendo subvencionable dos técnicos por entidad y actividad formativa.

5. Los sistemas de divulgación técnica, incluirán coste de diseño, la elaboración, impresión y difusión de boletines, material de divulgación y publicaciones monográficas sobre apicultura. Se requerirá que las entidades que soliciten esta línea integren al menos 15.000 colmenas subvencionables.

Artículo 13. Requisitos de admisibilidad para las ayudas destinadas a la lucha contra la varroosis (Línea B).

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Línea B, los contemplados en el apartado a) del artículo 7 de esta Orden.

2. Los Tratamientos quimioterápicos contra Varroosis previstos en la línea B1 y B2, deberán:
 - a) Estar autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios y los previstos en la línea B2 además ser compatibles con la apicultura ecológica.
 - b) Disponer de una factura de tratamiento expedida en los doce meses anteriores al inicio del plazo de presentación de la solicitud, y copia de la receta veterinaria cumplimentada con el sello del centro que ha dispensado el medicamento, en caso de ser necesaria la prescripción. Ambos documentos deberán ajustarse a la normativa vigente en cada momento.

Artículo 14. Requisitos de admisibilidad para ayudas destinadas a la racionalización de la trashumancia (Línea C).

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Línea C, los contemplados en el apartado a) del artículo 7 de esta Orden cuyas explotaciones apícolas figuren registradas como trashumantes.

2. La Identificación de colmenas y cuadros deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 209/2002, según el cual cada colmena deberá estar identificada en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble con el código de identificación de la explotación. Sólo será subvencionable el material para identificar colmenas y cuadros siempre que el marcaje sea a fuego.

3. El cambio de colmenas será subvencionable cuando:

- a) Incorporen alguna mejora tecnológica respecto a la sustituida, y sólo para obtener mieles monoflorales, que favorezcan la mejora en los rendimientos y producción de mieles de calidad.
- b) La destrucción de las colmenas sustituidas se realice dentro del periodo de subvencionabilidad y esta sea comunicada a la Delegación Territorial con una antelación mínima de 15 días naturales, a efectos de control, según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

4. Las Póliza/s de seguro de responsabilidad civil ó responsabilidad civil y daños propios, serán subvencionables, siempre que no interfiera en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados, cuando se acredite su vigencia desde el 1 de septiembre del año anterior hasta el 31 de agosto del año de la convocatoria. Este vigencia deberá acreditarse mediante el pago de las correspondientes primas.

En el caso de pólizas colectivas, será obligatorio adjuntar certificación de la entidad aseguradora con desglose de la totalidad de los conceptos y sus importes, que acredite la parte correspondiente del seguro de responsabilidad civil ó responsabilidad civil y daños propios pagado por el número de colmenas del apicultor individual que solicite la ayuda.

5. La Cría en común de reinas de razas autóctonas (*Apis mellifera* subsp. *Iberiensis*) para reposición de bajas, podrá ser solicitada por apicultores individuales para su adquisición a las explotaciones de cría.

Artículo 15. Requisitos de subvencionabilidad de las ayudas destinadas al apoyo a los análisis de la miel (Línea D).

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Línea D las entidades previstas en el apartado b) del apartado 1 del artículo 7 de esta Orden, debiendo integrar un mínimo de 20.000 colmenas subvencionables.

2. Será subvencionable la contratación de servicios de análisis, siempre que los mismos sean realizados por laboratorios reconocidos por la autoridad competente.

Artículo 16. Convocatoria, plazo y lugar de presentación

1. La convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en la presente Orden tendrá carácter anual.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

3. No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Solicitudes de ayudas.

1. Para ser beneficiario de las ayudas que regula la presente Orden se deberá presentar una solicitud. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/servicios/ayudas/ayudas-pac/plan-apicola-nacional/index.html>.

2. Las solicitudes de ayuda, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, se presentarán preferentemente en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente correspondiente,

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes se podrán presentar igualmente por vía telemática, mediante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso al portal de la ciudadanía «juntadeandalucia.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal>.

Para que las personas interesadas puedan cumplimentar la solicitud por medios electrónicos deberán disponer de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica:

- a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.
- c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información reconocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.
- d) En el caso de personas jurídicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

El Registro Telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Fondos Agrarios, situada en la calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41071.

Artículo 18. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas deberán ir acompañadas por la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada, de acuerdo con lo establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía:

a) En todos los casos:

- 1.º Documentación acreditativa de la representación legal: caso de personas jurídicas, cooperativas, organizaciones representativas, asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia y los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro.
- 2.º Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta de ahorro en que se efectuará el pago de la ayuda.
- 3.º Factura de tratamiento y receta veterinaria cumplimentada con el sello del centro que ha dispensado el medicamento, en caso de ser necesaria la prescripción, conforme a lo establecido en el artículo 12 de esta orden. Las futuras personas beneficiarias del artículo 7.1.b) sólo tendrán que presentar esta documentación para aquellos apicultores que no la hayan presentado en solicitud individual, de acuerdo con la relación detallada establecida en el apartado c).4.º siguiente.

4.º Copia de la hoja de identificación del libro de registro de la explotación apícola, así como copia de las hojas del citado libro que acrediten el tratamiento contra la varroosis del último año, al objeto de verificar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 8.a).

5.º Póliza/s de seguro de responsabilidad civil y daños propios y documento/s de pago de prima conforme a lo establecido en el artículo 14 de esta orden. En el caso de las futuras personas beneficiarias del artículo 7.1.b), sólo tendrán que presentar esta documentación para aquellos apicultores que no la hayan presentado en solicitud individual, de acuerdo con la relación detallada establecida en el apartado c).4.º siguiente.

Será de obligación para las pólizas colectivas solicitar certificación de la entidad aseguradora con desglose de la totalidad de los conceptos y sus importes, que acredite la parte correspondiente del seguro de responsabilidad civil o responsabilidad civil y daños propios pagado por el número de colmenas del apicultor individual que solicite la ayuda.

6.º Declaración responsable de la persona solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad y concepto, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión. Esta declaración se encuentra incorporada al modelo de solicitud de la subvención.

7.º Consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del sistema de verificación de identidad, también incorporado al modelo de solicitud de la subvención.

b) Persona física:

Documento Nacional de Identidad o equivalente DNI/NIE cuando no se preste el consentimiento expreso en la solicitud de ayuda para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) En el caso de personas jurídicas, cooperativas agrarias y organizaciones representativas y asociaciones:

1.º NIF.

2.º Documento de constitución y estatutos de la entidad, así como, las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente. No tendrán que presentar esta documentación aquellas personas solicitantes que también lo fueran en la campaña anterior y cuyos datos no hayan sufrido modificación, siempre que así lo indiquen en el impreso de solicitud.

3.º Certificado emitido por el órgano gestor de la entidad, en el que conste el acuerdo y la persona autorizada para solicitar la ayuda.

4.º Para las personas solicitantes de las medidas A y D, relación detallada de todos los apicultores integrantes de esa entidad (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural) en la que se indique NIF y nombre, e indicación de:

a) Consentimiento expreso de aquellos apicultores que desean que se asignen sus colmenas a la entidad a efectos de las medidas A y D.

b) Declaración responsable del apicultor, en su caso, de haber presentado junto a la solicitud de ayuda individual la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 8 de la presente Orden.

2. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.

Artículo 19. Criterios de priorización para la concesión de las ayudas.

Si el importe solicitado supera la disponibilidad presupuestaria establecida para cada línea según el artículo 6 de la presente Orden, se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

- Para la línea A del artículo 4 de esta Orden, tendrán prioridad las solicitudes de la línea A.1) sobre las del resto de líneas, y dentro de éstas, de conformidad con el artículo 5 apartado 3 letra a) del Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, tendrán prioridad las que reúnan un mayor número de colmenas subvencionables sobre las de menor número.

• Para la línea B del artículo 4 de esta Orden, tendrán prioridad aquellas solicitudes admisibles por las líneas B1 y B2 sobre la línea B3. Dentro de cada línea se priorizará por orden de puntuación con la siguiente baremación:

- a) Apicultores integrantes de una agrupación de defensa sanitaria (ADS) a fecha de inicio del plazo de solicitud: 4 puntos.
- b) Apicultores titulares de una explotación profesional conforme a la definición del artículo 2.g) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero: 3 puntos.
- c) Titulares de explotaciones apícolas que sean mujer: 2 puntos.
- d) Titulares de explotaciones apícolas que sea joven menor de 40 años a fecha de inicio del plazo de solicitud de ayuda: 2 puntos.
- e) En caso de empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se dirimirá por el titular con mayor número de colmenas subvencionables.

• Para la línea C del artículo 4 de esta Orden, tendrán prioridad aquellas solicitudes admisibles por la línea C3 sobre las del resto de líneas, C1, C2 y C4, teniendo prioridad dentro de cada una de ellas, aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación según los criterios establecidos en el apartado anterior.

• Para la línea D del artículo 4 de esta Orden, tendrán prioridad las solicitudes que reúnan un mayor número de colmenas subvencionables.

Artículo 20. Instrucción y tramitación.

1. La instrucción del procedimiento en el caso de solicitudes de las líneas B y C corresponderá a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y dentro de éstas, la competencia para tramitar la solicitud, se fijará de acuerdo a la provincia que corresponda según el código de la explotación. Para las líneas A y D, la instrucción corresponderá a los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2. La Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente correspondiente procederá al examen de las solicitudes de las líneas B y C y documentación presentadas, y si no reunieran los requisitos exigidos, requerirán a las personas interesadas, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de sus Delegaciones Territoriales, así como en la página web de la citada Consejería, para que, en el plazo de diez días, procedan a la subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley. En el caso en el que no se subsane la solicitud, la resolución de desistimiento se notificará al interesado de conformidad con lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la citada Ley.

Asimismo, las Delegaciones Territoriales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 25 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. Examinadas las solicitudes de las líneas B y C, las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, remitirán al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios, un informe de evaluación que incluirá la relación de solicitudes que han superado el trámite de subsanación y mejora.

4. El Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios, será el encargado de realizar la evaluación definitiva, emitiendo una propuesta provisional de resolución. Dicha propuesta contendrá:

- La relación de personas o entidades que según los criterios de priorización han obtenido la consideración de personas beneficiarias provisionales, y la cuantía de la subvención otorgable.
- La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, según los criterios de priorización, por no haber presupuesto suficiente. Éstas tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención máxima otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Una vez dictada la propuesta provisional de resolución, que no crea derecho alguno a favor de la persona solicitante propuesto frente a la Administración, la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios concederá un plazo de 10 días para que, en un único documento, las personas beneficiarias provisionales y suplentes con arreglo a la propuesta provisional de resolución, aleguen lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las Delegaciones Territoriales analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobarán la documentación aportada. En el plazo máximo de 15 días tras la finalización del plazo establecido

para el trámite de audiencia, el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento elaborará el acta de priorización definitiva y emitirá una propuesta definitiva de resolución a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 21. Resolución.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 141/2013, de 1 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de concesión contendrá todos los extremos contenidos en el artículo 28.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las obligaciones del beneficiario previstas en el artículo 24 de esta Orden y especificará el desglose de la ayuda en función de las cantidades financiadas con fondos estatales, comunitarios y de esta Comunidad Autónoma.

4. La Resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación de la resolución, o tres meses a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el acto presunto, o bien, interponerse directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, si el acto fuera expreso, contados desde el día siguiente aquél en el que tenga lugar la publicación de la resolución, o seis meses, a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el acto presunto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Se entenderá aceptada la ayuda si no se presentase renuncia expresa a la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de esta Orden en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución.

Artículo 22. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de sus Delegaciones Territoriales, así como en la página web de la citada Consejería, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/servicios/ayudas/ayudas-pac/plan-apicola-nacional/index.html>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos. Además, los referidos actos se comunicarán a las personas solicitantes de la subvención en la dirección de correo electrónico especificada en su solicitud.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para las notificaciones que deban cursarse personalmente podrán emplearse medios o soportes informáticos y electrónicos, a través de la suscripción automática al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en el artículo 113.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Para ello será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. Dicha notificación podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Asimismo podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

3. La notificación practicada por medios o soportes informáticos y electrónicos deberá tener su asiento de salida en el Registro telemático, tal y como se indica en el artículo 9.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

4. La notificación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que el sujeto destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa básica estatal, salvo que de oficio o a instancias del sujeto destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 23. Desistimiento y renuncia.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido en el Ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 24. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas que regula esta Orden estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto, puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27 de la presente Orden.
9. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
10. Cumplir con lo establecido por la normativa de aplicación en materia de sanidad animal e identificación y registro para las explotaciones apícolas.
11. Comunicar los cambios de domicilio, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
12. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada, que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Andalucía. Los logotipos oficiales que deberán incluirse pueden obtenerse en la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como en la del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Artículo 25. Justificación, solicitud de pago y pago de las ayudas.

1. Las personas solicitantes que obtuvieran una resolución favorable de concesión de ayuda (beneficiarios y suplentes) tendrán del 1 al 5 de septiembre, del año de la convocatoria, para presentar una solicitud de pago de la ayuda, a la que deberán adjuntar la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, que contendrá:

- a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, de acuerdo con el modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- b) Las facturas originales o fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a). En los casos de compra de colmenas, las facturas deberán incluir la referencia del modelo de colmena así como del fabricante, todo ello con objeto de acreditar la mejora tecnológica exigida en el artículo 14.3.
- En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en éste último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.
- c) En las facturas correspondientes a bienes inventariables deberán aparecer los correspondientes números de series de los mismos.
- d) En atención a la naturaleza de los conceptos subvencionados, solo será necesario acreditar el pago (mediante cargo en extracto bancario o justificante bancario de transferencia) de aquellos justificantes de gasto cuyo importe total (impuestos incluidos) sea superior a 1.000,00 euros.
2. En el caso de las ayudas de la Medida A, la justificación incluirá también la siguiente documentación:
- a) Programas de formación de apicultores (línea 2):
- 1.º Memoria detallada de las actividades realizadas, firmada por la persona responsable de la entidad (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural).
 - 2.º Listado de asistentes con su firma, DNI y su código de explotación Apícola.
- b) Contratación de técnicos especialistas y asistencias técnicas (línea 1).
- 1.º Contratación de técnicos.
 - Contrato en vigor durante el periodo elegible del personal empleado.
 - Nóminas de cada una de las personas trabajadoras contratadas, firmadas por la persona trabajadora, y movimientos bancarios de las mismas para el periodo subvencionable establecido en el artículo 11 de la presente Orden.
 - Boletines TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social y movimientos bancarios de los mismos, en los que se incluyan las cotizaciones de las nóminas presentadas.
 - Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; movimientos bancarios de los mismos y registro auxiliar de desglose de las retenciones por persona trabajadora en el que se incluyan las retenciones de las nóminas presentadas.
 - En el caso de incluir gastos de locomoción viaje y dietas, liquidación firmada por la persona trabajadora con el detalle del recorrido y gastos incurridos.
 - Memoria de actividades realizadas firmada por el propio técnico y con la conformidad del responsable de la asociación u organización (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural).
 - Fichas horarias mensuales de las actividades realizadas por cada técnico firmada por el mismo y con la conformidad del responsable de la asociación u organización.
 - 2.º Asistencia Técnica.
 - Contrato de asistencia en el que conste el objeto de la misma.
 - Memoria de actividades y tareas realizadas, firmada por el técnico o entidad que presta el asesoramiento, con el conforme de la persona responsable de la entidad (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural).
- c) Divulgación técnica (línea 3).
- Memoria detallada de las actividades realizadas, firmada por la persona responsable de la entidad (según modelo disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural).
 - Un ejemplar de cada una de las publicaciones subvencionadas.
3. La justificación presentada deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
4. Solo se admitirán justificantes de gastos realizados dentro del periodo subvencionable indicado en el artículo 11 de esta Orden, así como justificantes de pago anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de pago, salvo que por su naturaleza no puedan aportarse en dicho plazo.
- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud de ayuda y antes del 16 de octubre del año de la convocatoria.
5. En el caso de las ayudas de la Medida D, apoyo análisis de miel, la justificación incluirá también, los boletines de análisis correspondientes a las determinaciones analíticas incluidas en las facturas presentadas.

Artículo 26. Controles.

Para verificar la correcta aplicación de estas ayudas se efectuarán los controles establecidos para cada una de ellas en el Plan Anual de Control del Programa Nacional Apícola.

Artículo 27. Incumplimientos y reintegro de las ayudas.

1. La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, así como por alguna de las causas establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso, al reintegro de las mismas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. La no aportación por parte del beneficiario de los documentos en los plazos establecidos dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

3. Si en virtud de los controles administrativos y de campo se advierte un incumplimiento por parte del beneficiario, se le reclamará la devolución de las cantidades percibidas y en su caso de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de las mismas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar, previo trámite de audiencia al interesado. Cuando el incumplimiento no sea total el reintegro será proporcional al exceso percibido.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada en cuyo caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente.

Artículo 28. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Disposición adicional primera. Crédito inicial para la convocatoria 2014.

El importe del crédito inicial para la campaña 2014 es de 2.440.000 euros, dicha cantidad esta condicionada a su aprobación en la Conferencia Sectorial correspondiente al año 2014, cuya distribución responderá a lo expresado a continuación:

Línea	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Presupuesto (euros)	FEAGA (euros)	MARM (euros)	CA (euros)
PAN 2014-2016 Personas físicas y jurídicas	0.1.16.00.15.00.774.01.71F.0	2014/226	2.000.800	1.000.400	500.200	500.200
PAN 2014-2016 Asociaciones	0.1.16.00.15.00.784.01.71F.9	2014/225	439.200	219.600	109.800	109.800
	TOTAL		2.440.000	1.220.000	610.000	610.000

Así mismo, la distribución de dicho crédito por medidas será la siguiente:

1. Asistencia técnica a apicultores y a las agrupaciones de apicultores: 13,37%.
2. Lucha contra la varroosis: 47,29%.
3. Racionalización de la trashumancia: 34,95%.
4. Apoyo a los análisis de las características físico-químicas de la miel: 4,39%.

Disposición adicional segunda. Desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para adaptar lo dispuesto en la presente Orden a los cambios técnicos que en su caso se produzcan en la normativa comunitaria y básica estatal.

Disposición adicional tercera. Convocatoria 2014.

1. Se convocan las ayudas a la apicultura para el año 2014, en el marco del programa Apícola Nacional aprobado por Decisión de la Comisión de 12 de agosto de 2013.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Periodo elegible para la campaña 2014.

Para la campaña 2014 serán subvencionables los gastos que hayan sido ejecutados desde el 1 de septiembre de 2013 hasta el 31 de agosto del año de la convocatoria, a excepción de los referidos a la Contratación de personal técnico y especialista para la información y asistencias técnicas que fueron subvencionados con la ayudas al PAN 2013, en cuyo caso será, del 1 de enero de 2014 a 31 de agosto de 2014.

Disposición transitoria segunda. Incompatibilidad con la submedida 1 del programa agroambiental.

Para la campaña 2014, las personas beneficiarias del artículo 7.1a) de esta Orden que tengan compromisos en vigor de las ayudas agroambientales a la Submedida 1, con o sin prima adicional, reguladas por la Orden de 24 de marzo de 2011, no podrán acogerse a las ayudas de las líneas 1 y 2 de la Línea B, por haber incompatibilidad entre estas líneas del Programa Apícola Nacional y la Submedida 1 del programa agroambiental.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en particular, queda derogada la Orden de 27 de abril de 2011, por la que se regulan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional para los años 2011, 2012 y 2013, y se efectúa su convocatoria para 2011 y su modificación posterior, de fecha 21 de junio de 2012.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2014

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ

Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO 1. REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE APICULTORES

Tipos de actividades formativas que contempla la A.2

TIPO ACTIVIDAD	DURACIÓN	ASISTENTES
CURSOS Y SEMINARIOS*	Entre 5 y 30 horas. Máximo 3 días	Mínimo 15
JORNADAS*	Entre 2 y 10 horas. Máximo 1 día	Mínimo 15
FORMACIÓN CONTINUADA DE TÉCNICOS**	Máximo de 7 días	Máximo 2 técnicos por actividad y entidad

* En los casos de cursos, seminarios y jornadas, será subvencionable el alumnado de las actividades formativas que sean apicultores cuyas explotaciones apícolas se encuentren registradas en SIGGAN o personal que trabaje en dicha explotación, dentro del periodo de subvencionabilidad.

** Deberá aportar nómina del mes en que se realice la actividad formativa.

ANEXO 2. GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. General. Se establecen las siguientes consideraciones generales:

1.1. Para el conjunto de las líneas B3, C1, C2, C4 se establece un tope máximo por colmena subvencionable y beneficiario de 3,90 €/colmena.

1.2. Para todas las medidas, en ningún caso serán subvencionables el IVA ni cualquier otro impuesto o tasa.

2. Línea A.

2.1. Línea A1.

Serán subvencionables los costes salariales y la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social así como los gastos de locomoción. Por coste salarial se entenderán todos los costes que forman parte de la base de la cotización de la seguridad social, que remuneren a las personas trabajadoras por la prestación profesional de sus servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo o los periodos de descanso computables como de trabajo.

Se excluyen las retribuciones percibidas por la persona trabajadora en concepto de prestaciones sociales por incapacidad temporal, indemnizaciones por despido, e indemnizaciones por traslados o por finalización de

contrato así como todas las partidas que no estén recogidas expresamente en el convenio regulador específico de su categoría laboral.

El importe máximo subvencionable será de 31.500 € por técnico al año. Dicho importe corresponderá a los costes salariales más la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social más los gastos de desplazamiento.

Los costes salariales serán 23.430,82 € anuales para Titulado de grado superior y 17.404,94 € anuales para titulados de grado medio, contratado a tiempo completo de conformidad con las cuantías recogidas en el XVII Convenio Colectivo de ámbito estatal de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. Estas cuantías serán actualizadas para las campañas posteriores a 2014 en función de la modificación del citado Convenio.. En caso de contratos a tiempo completo y de duración inferior a 12 meses se efectuará el correspondiente prorrateo sobre las cantidades máximas antes citadas. Serán admisibles con el tope del importe máximo subvencionable por técnico, la contratación de más de un técnico por períodos completos dado las diferentes necesidades de asistencia y formación que pueden presentarse durante el año.

Los gastos de locomoción serán de 0,19 €/km.

En el caso de contratación de asistencia técnica externa, el límite máximo de la cuantía de la subvención será de 7.000 euros/año y entidad (incrementado en el IPC general anual para las campañas 2015 y 2016).

2.2. Línea A2.

Los conceptos subvencionables y los importes máximos de ayuda para la línea A2 son los que se muestran en la tabla, sin perjuicio de:

1. En ningún caso podrá superarse el límite de 0,45 euros/colmena subvencionable ni el importe máximo de 30.000 euros por entidad para esta línea.
2. En el caso de las jornadas, el importe máximo subvencionable total será de 3.000,00 euros por jornada.
3. En el caso de formación continuada de personal técnico y especialista, el importe máximo subvencionable total será de 450,00 euros por técnico o especialista.

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Cursos y seminarios	Contratación de profesorado: 1ª edición (*)	62 euros/hora
	Contratación de profesorado: restantes ediciones (**)	52 euros/hora
	Alojamiento de profesorado y alumnado:	64,27 euros /persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnado pernoctando	40,82 euros/persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención de profesorado y alumnado sin pernoctar (días con más de 9 horas lectivas)	26,67 euros/persona/día
	1/2 Manutención de profesorado y alumnado (días con entre 5 y 9 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Material didáctico:	10 euros/persona alumna
	Gastos de desplazamiento de profesorado y alumnado desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/km.
	Alquiler de instalaciones	300 euros
Jornadas	Contratación de profesorado: 1ª edición (*)	62 euros/hora
	Contratación de profesorado: restantes ediciones (**)	52 euros/hora
	1/2 Manutención de profesorado y alumnado (para días con al menos 5 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Material didáctico:	7 euros/persona alumna
	Desplazamiento de profesorado y alumnado desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/km
	Alquiler de instalaciones	300 euros
	Alojamiento	64,27 euros /persona/noche de alojamiento justificada
	Manutención pernoctando	40,82 euros/persona/noche de alojamiento justificada

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Formación continuada de personal técnico y especialista	Manutención sin pernoctar (días con más de 9 horas lectivas)	26,67 euros/persona/día
	1/2 Manutención (días con entre 5 y 9 horas lectivas)	20,41 euros/persona/día
	Desplazamiento desde lugar de residencia hasta lugar de celebración de la actividad	Mediante justificación del gasto o en caso de vehículo propio a razón de 0,19 euros/persona/km

Nota: Los importes máximos relativos a alojamiento, manutención y desplazamiento, en virtud de la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm 143 de 26 de julio de 2006).

Respecto a la contratación de profesorado, material didáctico y alquiler de instalaciones se estará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013 del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la que se establecen límites en retribuciones del personal.

2.3. Línea A3.

La ayuda estará limitado a 0,30 euros por colmena subvencionable y 6.000 euros por entidad.

3. Línea B.

Dentro de la línea B3 se incluye la compra de glucosa, azúcar, preparados alimenticios azucarados, miel de prensa, jarabe de miel, melazas, y otros productos para la alimentación, y láminas de cera.

Se establecen los siguientes límites máximos de ayuda: Para las líneas B1 y B2 2,5 euros por colmena subvencionable y para la línea B3 3,5 euros por colmena subvencionable.

4. Línea C.

En la tabla siguiente se detallan los gastos subvencionables y la ayuda máxima por línea.

LÍNEA	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE MÁXIMO
C1	Material para identificación de colmenas y cuadros, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 14.2 de la presente Orden.	0,40 euros/colmena subvencionable
C2	a) Materiales y útiles portátiles de manipulación en campo: Cambio de colmenas (verticales) para la obtención de miel monofloral, núcleos, cazapólenes, sopladores, alimentadores, bebederos, desbrozadoras, carretillas, palets, excluidores de reina, tableros Snelgrove, equipos de protección y utillaje.	3,50 euros/colmena subvencionable
	b) Material portátil de extracción y manipulación de miel y polen (toda la maquinaria y recipientes que están en contacto con éstos serán de acero inoxidable): Extractores, desoperculadores, soportes y mesa para cuadros, soportes para colmenas, cubetas, bombas, prensas, centrifugadoras, filtros, limpiadoras de polen, secaderos, maduradores, dosificadoras, mezcladoras y grupos electrógenos, congeladores para polen fresco, equipos de licuado de miel y carros para bidones.	
	c) Material portátil para manipulación y extracción de cera y propóleo: Cerificadores solares, calderas y prensas, rejillas de propóleo.	
	d) Conservación y mejora de vehículos industriales con la tarjeta de transporte en vigor (remolques, grúas, carretillas elevadoras, mallas de cobertura, eslingas, esquineros metálicos...)	
C3	Seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas (el seguro de daños propios debe cumplir la condición de que las pólizas no contemplen garantías incluidas en el Sistema de Seguros Agrarios combinados, o que pueda desglosarse el importe de la prima correspondiente a ambos tipos de coberturas).	0,60 euros/colmena subvencionable
C4	Cría en común de reinas de razas autóctonas para la reposición de bajas.	0,20 euros/colmena subvencionable

5. Línea D.

La ayuda máxima será de 0,45 euros por colmena subvencionable, y 35.000 euros por beneficiario.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 7 de mayo de 2014, por la que se convocan para el año 2014 las ayudas reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, mediante Orden de 5 de diciembre de 2012, ha establecido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

Tal como dispone el artículo 7 de la Orden mencionada, las subvenciones se concederán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y la concesión de las mismas estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, según las cuantías asignadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en Conferencia Sectorial.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2014 y en virtud de las competencias que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2014 la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, para las actividades previstas en el artículo 5 de la mencionada Orden que se realicen desde la presentación de la solicitud hasta el 31 de diciembre de 2014.

Segundo. Solicitudes y utilización de medios telemáticos.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo I de la Orden de 5 de diciembre de 2012, que se publica conjuntamente con la presente Orden y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la misma.

Tercero. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 5 de diciembre de 2012.

Cuarto. Resolución y plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la Orden de 5 de diciembre de 2012, la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera resolverá las solicitudes a las que se refiere la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las ayudas, según el artículo 19.3 de la referida Orden de 5 de diciembre de 2012, será de seis meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, según dispone el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Quinto. Financiación.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 5 de diciembre de 2012 mencionada. La aplicación presupuestaria a la que se imputarán las ayudas correspondientes al año 2014, así como la cuantía destinada a la línea de ayuda serán las siguientes:

- Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.18.00.782.06.71B.

- Cuantía de 14.438,88 euros, pudiéndose incrementar según las disponibilidades presupuestarias que se deriven de los acuerdos que se adopten en el seno de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

Sexto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2014

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 6 de mayo de 2014, por la que se dispone el cese y nombramiento de la persona vocal experta del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Con fecha 23 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, como desarrollo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. El artículo 4 del citado Decreto determina la composición del Consejo, estableciendo en su apartado 6 que podrán formar parte como vocales del Pleno del Consejo, hasta un máximo de tres personas con reconocida trayectoria en el movimiento asociativo de mujeres, que actuarán con voz y sin voto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo. Este apartado dispone igualmente que el nombramiento se hará para un periodo de dos años, prorrogables por periodos de igual duración y sin limitación alguna.

Una vez constituido el Consejo, mediante Orden de 14 de marzo de 2012, se procedió al nombramiento como vocales del Pleno a dos personas con reconocida trayectoria en el movimiento asociativo de mujeres, resultando ser, además, dos personas pertenecientes al movimiento sindical, siendo una de ellas miembro de la Unión General de Trabajadores de Andalucía. Con posterioridad dicha organización ha propuesto nuevo nombramiento de la persona que ocupa el puesto de vocal experta.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 6 del Decreto 154/2011, de 10 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. El cese de doña Ana Pérez Luna como Vocal Experta del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Segundo. El nombramiento de doña María Isabel González Gómez como Vocal Experta del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Sevilla, 6 de mayo de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública, por la que se cesa a don Máximo Bernabeu Wittel como Director del Plan Estratégico de Formación Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y se nombra a doña María Agapita García Cubillo Directora del Plan Estratégico de Formación Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Consejería competente en materia de Salud tiene la responsabilidad de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma Andaluza, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y recursos, mejora de la calidad en los servicios, y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

Los artículos 2.10, 15.9 y 18.6 de la citada Ley ponen de relieve la importancia que la investigación y la docencia en ciencias de la salud tienen para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, destacándose la necesidad de la adecuación de la formación de los profesionales de la salud a las necesidades del mismo, y así se manifiesta en el artículo 78 de la mencionada Ley 2/1998, de 15 de junio, cuando dispone que será el Gobierno de la Junta de Andalucía el que velará para que la formación de los profesionales de la salud consiga una mejor adecuación a las necesidades del Sistema Sanitario Público de Andalucía, correspondiéndole a la Consejería competente en materia de Salud, según se recoge en el artículo 79 de la misma Ley, entre otras cuestiones, la formación, el reciclaje y el perfeccionamiento de manera continuada de los profesionales sanitarios y no sanitarios del campo de la salud y de la gestión y la administración sanitaria desde una perspectiva interdisciplinaria.

El Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

Una de las acciones que se establecen en el actual Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía es la de avanzar en el desarrollo efectivo de los planes integrales de salud, estrategias y programas específicos de actuación; siendo una de las principales líneas de acción la de potenciar el desarrollo de los profesionales mediante la implantación efectiva del Plan Estratégico de Formación Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El IV Plan Andaluz de Salud establece como una de sus metas conseguir mayores niveles de salud con las acciones contempladas en los Planes Integrales y las Estrategias de Salud priorizadas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; siendo uno de los compromisos de este IV Plan, el de fomentar la gestión del conocimiento y la incorporación de tecnologías con criterios de sostenibilidad para mejorar la salud de la población.

El Plan Estratégico de Formación Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía plantea la definición de una estrategia de formación, que incida en la mejora de aptitudes y en la motivación de los profesionales que permita avanzar hacia un rendimiento óptimo de nuestra organización. Para el logro de profesionales excelentes, en todos los niveles del Sistema Sanitario Público de Andalucía, ha de proporcionarse una planificación de la formación que funcione como una herramienta estratégica para la gestión y al mismo tiempo resulte suficientemente operativa para que sea viable su implantación y evaluación.

El Plan Estratégico de Formación Integral es un instrumento que promociona las competencias profesionales necesarias para los perfiles profesionales adecuados y se orienta a las necesidades de salud y la demanda asistencial presente y futura. Para ello, el Plan impulsa la gestión del conocimiento y facilita la sostenibilidad del sistema sanitario público a través de métodos eficaces y eficientes y de la integración de las distintas etapas de formación.

Por Resolución de 22 de febrero de 2013, de la Secretaría General de Calidad e Innovación (BOJA núm. 46, de 7 de marzo), se nombró a don Máximo Bernabeu Wittel Director del Plan Estratégico de Formación Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Habida cuenta de los cambios efectuados en la estructura de la

Consejería, unido al cumplimiento de los objetivos propuestos en la primera etapa de este Plan, se estima conveniente la renovación de la persona que hasta la fecha lo dirigía.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Cesar a don Máximo Bernabeu Wittel como Director del Plan Estratégico de Formación Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Segundo. Nombrar a doña María Agapita García Cubillo Directora del Plan Estratégico de Formación Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Tercero. La designación no comporta retribuciones específicas, siendo estas las correspondientes a su puesto de origen. La persona titular de la dirección del Plan conservará la vinculación jurídica existente con su institución de procedencia.

Cuarto. Las indemnizaciones derivadas de los desplazamientos que hubiese de realizar por razón de servicio se liquidarán por su Institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Sevilla, 6 de mayo de 2014.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades y retribuciones y sobre bienes e intereses de los diputados que durante el mes de abril de 2014 han sido objeto de presentación o modificación, y que se encuentran inscritas en el registro de actividades, bienes, intereses y retribuciones de la Cámara.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Presidente del Parlamento de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara, acuerda ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, del contenido de las declaraciones sobre actividades y retribuciones y sobre bienes e intereses de los diputados que durante el mes de abril de 2014 han sido objeto de presentación o modificación, y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de la Cámara.

Sevilla, 5 de mayo de 2014.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, Manuel Gracia Navarro.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. IX LEGISLATURA

Fecha elecciones: 25 de marzo de 2012

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS DEL POZO FERNÁNDEZ	NOMBRE PATRICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL SEVILLA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **Parlamento de Andalucía**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

Modificación de circunstancias

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla	112.686,00
(*) P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 40.000,00 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad			Valor (euros)
Mutualidad de la Abogacía			4.604,50
Plan de Previsión Socioempresarial BBVA			6.160,00
Depósito BBVA			20.000,00
- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS			
			Valor (euros)
Mutualidad de la Abogacía Fallecimiento			88.339,14
- CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Hipoteca Caja Madrid			234.687,00

En Sevilla, a 10 de abril de 2014

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. IX LEGISLATURA

Fecha elecciones: 25 de marzo de 2012

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS GÁZQUEZ LINARES	NOMBRE JOSÉ JESÚS
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ALMERÍA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **Parlamento de Andalucía**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de PROFESOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

Modificación de circunstancias

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRIBUCIONES			
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Situación de servicios especiales o equivalente
Universidad de Almería	Profesor titular	2000	Servicios especiales
Universidad Nacional de Educación a Distancia	Profesor tutor	2004	Suspensión contrato
- INGRESOS Y RETRIBUCIONES CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO (excepción hecha de las del Parlamento de Andalucía)			
Percepciones, dietas, indemnizaciones o gastos de desplazamiento de entidades públicas y empresas con participación pública mayoritaria			
Cargo // Entidad, organismo, empresa o sociedad pagadora	Causa que justifica el pago	Cantidad íntegra (por sesión, mensual o anual)	
Universidad Almería	2 quinquenios	204,58/mes/neto	
	1 sexenio	102,29/mes/neto	
- OTROS INGRESOS Y RETRIBUCIONES CON CARGO AL SECTOR PRIVADO			
Alquiler de vivienda		2.700 euros/trimestre	
- OTROS INGRESOS Y RETRIBUCIONES CON CARGO AL SECTOR PRIVADO			
Descripción	Haga constar si percibe retribución o sólo, en su caso, indemnización o compensación por los gastos de desplazamiento y otros, así como su cuantía íntegra		
Cursos	1.083,37 euros		
Desplazamientos tesis doctoral	1.490,74 euros		

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Almería	139.520,00
P	V	Almería	36.513,05
P	O	Almería	18.576,30
(*) P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) **28.512,00 euros**

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)

Entidad	Valor (euros)
Acciones	18.000,00
Plan de pensiones	70.000,00

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	Valor (euros)
SsanmYong Korando	25.000,00

- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS	Valor (euros)
Seguro de vida particular	31.000,00

- CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS

Descripción	Valor (euros)
Préstamo Unicaja	106.072,07

En Sevilla, a 10 de abril de 2014

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. IX LEGISLATURA

Fecha elecciones: 25 de marzo de 2012

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS RUIZ OLIVA	NOMBRE ANTONIA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MÁLAGA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **Parlamento de Andalucía**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de EMPRESARIA

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN

Modificación de circunstancias

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRIBUCIONES

- ACTIVIDADES PRIVADAS

Actividad y, en su caso, ingresos íntegros percibidos

Realización de cualquier otra actividad que se considere susceptible de autorización. **Actividad agraria**

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Málaga (50%)	15.702,10
P	R	Málaga (50%)	34.855,365
P	V	Málaga (50%)	35.262,025
P	V	Málaga (50%)	1.252,15
P	V	Málaga (50%)	65.167,85

(*) P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad, M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) **1.231.000,00 euros (650.000 por venta de vivienda)**

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)

Entidad	Valor (euros)
Formación para el empleo S.L. 125 acciones (24,5%)	-2525,00
Inst. Tecn. Compet. Empres. S.L. 167 acciones (33,33%)	457.231,00
Espacio Formación S.L. 34 acciones (34%)	163.159,00
Interconsulting Bureau S.L. 34 acciones (34%)	168.149,00

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS

	Valor (euros)
Toyota Yaris 1.0	5.500,00

En Sevilla, a 30 de abril de 2014

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 30 de abril de 2014, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico el asesoramiento técnico y científico sobre actividades de carácter cultural en el Palacio de San Telmo, en Sevilla.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2014, por el que se autoriza esta encomienda, y teniendo en cuenta los siguientes

A N T E C E D E N T E S

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico está constituido como una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. Fue creada por la Ley 5/2007, de 26 de junio, como entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, goza de patrimonio y administración propios, y está adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de cultura. Finalmente, por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se aprueban sus estatutos.

Dicho Instituto tiene como fines la intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. Y entre sus funciones está la realización de programas, planes, informes, diagnósticos, proyectos y actuaciones en materia de investigación, documentación, protección, intervención y comunicación de los bienes culturales; y la asistencia técnica y la prestación de servicios especializados en materia de patrimonio cultural.

Por su parte, la Consejería de la Presidencia tiene adscrito el Palacio de San Telmo, sito en la avenida de Roma, s/n, de Sevilla, con destino a sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía y de los servicios centrales de la Consejería, mediante la Resolución de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Patrimonio. Dicho Palacio, así como su jardín contiguo, tiene la consideración de monumento histórico artístico.

Con anterioridad a constituirse en sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico ya procedió en su día a la realización de actuaciones y actividades en materia de intervención, investigación, conservación y valoración del patrimonio cultural del Palacio. Destacando sobre manera la restauración integral de la capilla con la que cuenta el Palacio, llevada a cabo mediante un equipo interdisciplinar de profesionales de los distintos ámbitos de la conservación patrimonial, obteniendo unos excelentes resultados que han merecido el reconocimiento generalizado de especialistas en la materia. Los términos en que se ha desarrollado esta actuación suponen un caso paradigmático de colaboración interna entre órganos y entidades de la propia Administración de la Junta de Andalucía para lograr resultados de mérito internacional. Y además de lo anterior, por el Instituto se ha realizado la restauración de bienes muebles de titularidad autonómica de la colección histórica de la zona institucional del Palacio.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo fructífero de sus resultados, se considera conveniente que esta colaboración tenga continuidad y proyección al futuro, desde el convencimiento de que la conservación y enriquecimiento de nuestro patrimonio histórico garantiza el derecho de los ciudadanos al acceso igualitario a la cultura, siendo éste uno de los principios rectores de los poderes públicos, tal y como recoge el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105 de la citada Ley 9/2007,

D I S P O N G O

Primero. Encomienda de gestión al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Se encomienda al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico el asesoramiento técnico y científico con respecto a la realización de actuaciones relacionadas con la tutela y protección del patrimonio histórico respecto

al Palacio de San Telmo, sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía y de la Consejería de la Presidencia, avenida de Roma, s/n, en Sevilla.

Dicha encomienda tiene por objeto el asesoramiento técnico con respecto a la conservación del patrimonio histórico respecto al Palacio de San Telmo, siempre dentro de la viabilidad y disponibilidad que para su ejecución tenga el IAPH, e incluirá el asesoramiento técnico y científico sobre conservación, inventario, investigación, restauración, ordenación de la exposición de las colecciones artísticas, y difusión con respecto al Palacio, así como cualquier otra actividad técnica y científica con respecto a todos los bienes muebles con valor histórico que contiene el palacio.

Este asesoramiento técnico se refiere a las siguientes áreas de conocimiento:

- a) El asesoramiento sobre la conservación del monumento y su colección artística.
- b) El inventario científico de los fondos artísticos.
- c) La recuperación del total de las colecciones artísticas y su ordenación científica.
- d) El mantenimiento sistemático de las colecciones artísticas.
- e) La redacción de textos técnicos que permitan la adecuada difusión del monumento y sus colecciones a través de folletos, guías, actuaciones en la red, u otros medios.
- f) Participación en la información y orientación a los ciudadanos en las visitas al palacio, con el fin de ofrecer un mejor conocimiento y disfrute de los valores culturales e institucionales que alberga.

Los trabajos de asesoramiento técnico y científico se realizarán en todo caso con medios propios del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, y no supondrá el abono de coste alguno por la Consejería de la Presidencia.

Segundo. Naturaleza y régimen jurídico de la encomienda.

La presente Orden de encomienda de gestión tiene la naturaleza de acto administrativo, y dado que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico es una Agencia Pública Empresarial que está sujeta en parte de su actividad al ordenamiento jurídico privado, la presente encomienda no implica en ningún caso delegación o renuncia a la competencia del órgano encomendante, y viene limitada a las correspondientes actividades técnicas o de servicios, sin que implique en ningún caso el ejercicio de potestades, funciones o facultades que hubieran de llevarse a efecto con sujeción al derecho administrativo.

El régimen jurídico de la presente encomienda es el establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en ningún caso conllevará contraprestación económica alguna.

Tercero. Necesidad de realización de la actividad.

La importancia y complejidad técnica y científica de las tareas de asesoramiento a realizar, así como la carencia de los medios técnicos y humanos de la Consejería de la Presidencia necesarios para llevar a cabo una actividad de tal complejidad y envergadura, hacen no sólo aconsejable sino necesario el encargo de la misma a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello.

Estando dotado el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de los medios personales cualificados y materiales adecuados para su realización, resulta la mejor de las opciones posibles, máxime al tener en cuenta los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Cuarto. Efectos.

La encomienda surtirá efectos desde su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se realiza por plazo indefinido. No obstante lo cual, cabrá la revocación o renuncia, realizando el correspondiente preaviso con un mes de antelación.

Quinto. Comisión Permanente de seguimiento.

Para la consecución del objetivo de la presente encomienda, se constituirá una Comisión Permanente y paritaria de seguimiento compuesta por la persona titular de la Secretaría General Técnica, que ejercerá la Presidencia, y la persona que ostente la dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, que ejercerá la Vicepresidencia. Dicha Comisión se reunirá al menos anualmente en la sede de la Secretaría General Técnica, sita en el propio Palacio de San Telmo, y contará, además con los siguientes miembros:

1. Por parte de la Consejería de la Presidencia:
 - a) La persona que ejerza la Coordinación General de la Secretaría General Técnica.
 - b) La persona que ejerza la jefatura del Servicio de Administración General.
 - c) La persona que ejerza la jefatura del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación.

2. Por parte del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico:

- a) La persona que ejerza la Coordinación General de la Secretaría General de Cultura.
- b) La persona que ejerza la jefatura del Centro de Intervención del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.
- c) La persona que ejerza la jefatura de la Asesoría Jurídica del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

A la Comisión le corresponderá analizar las actividades concretas que se pretendan realizar y acordar las actuaciones que resulten necesarias para llevarlas a cabo, de acuerdo con el objeto de esta encomienda.

La secretaria de la Comisión Permanente de Seguimiento será ejercida por la persona que ejerza la jefatura del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación.

Sevilla, 30 de abril de 2014

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Consejero de la Presidencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 6 de mayo de 2014, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 151/14 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Doña María de los Ángeles Alba de Luna ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, el recurso núm. 151/14 contra la Resolución de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 2 de diciembre de 2013, por la que se desestima recurso potestativo de reposición contra la Orden de 21 de junio de 2013, por la que se resuelve el procedimiento de concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia convocado mediante Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 151/14.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 6 de marzo de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 6 de mayo de 2014, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 305/14 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Don Luis Enrique Fernández Pardo ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, el recurso núm. 305/14 interpuesto contra la Orden de 14 de junio de 2013, por la que se amplía el número de las oficinas de farmacia que se ofertan en determinados municipios que se relacionan en el Anexo I de la Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, y contra la Orden de 21 de junio de 2013, por la que se resuelve el procedimiento de concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia convocado mediante Orden de 8 de abril de 2010.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 305/14.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 6 de mayo de 2014

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 519/12 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 519/12 interpuesto por doña Aurelia Jiménez Palmero contra la Resolución de 14 de junio de 2012 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Áreas Específicas de Enfermería de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2011, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 18.7.2014, a las 11,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 519/12, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de mayo de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso P.A. núm. 492/13 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 492/13 interpuesto por doña Emilia Galindo López contra la Resolución de 12 de junio de 2013 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 24.7.2014, a las 12,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 492/13, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de mayo de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 401/13 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 401/13, interpuesto por doña María Vila Pérez contra la Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 15.12.2015, a las 11,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 401/13, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de mayo de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnado admitido y no admitido en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2014/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y en la disposición adicional sexta de la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado de centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, ante esta Delegación Territorial de Educación en Almería se tramitan los expedientes de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

Esta Delegación Territorial de Educación en Almería ha resuelto:

Primero y único. Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos de Almería y provincia, para el curso escolar 2014/2015, habida cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para dicha tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 34.3 de la norma citada establece que los citados recursos y reclamaciones deben resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna y que, para dicha resolución, es necesario solicitar informes a otras Administraciones Públicas.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Almería, 29 de abril de 2014.- La Delegada, Isabel Arévalo Barrionuevo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 10 de abril de 2014, del Tribunal de Cuentas, Sección Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-43/14.

Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas, mediante Auto de fecha 10 de abril de 2014, dictado en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-43/14, Entidades Locales, Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente, Almería, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance, por presuntas irregularidades contables por cobros mediante cheques nominativos con cargo a los caudales públicos del referido Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente de Almería.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a diez de abril de dos mil catorce.- El Secretario, Jaime Vegas Torres. Firmado y rubricado.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1113/2010. (PP. 1001/2014).

NIG: 2906742C20100021894.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1113/2010. Negociado: 3.

Sobre: Precario.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.

Procurador: Sr. Carlos Javier López Armada.

Letrada: Sra. Hortensia Laque Rupérez.

Contra: Dolores Gallardo Gutiérrez y Juan Andreu Ortega.

Procuradora: Sra. Eva María Parra Delgado.

Letrado: Sr. Ramírez Montes, Miguel Ángel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1113/2010 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba contra Dolores Gallardo Gutiérrez y Juan Andreu Ortega sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 60

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Catorce de marzo de dos mil once.

Parte demandante: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.

Abogado: Hortensia Laqué Rupérez.

Procurador: Carlos Javier López Armada.

Parte demandada: Dolores Gallardo Gutiérrez y Juan Andreu Ortega.

Abogado: Ramírez Montes, Miguel Ángel.

Procurador: Eva María Parra Delgado.

Objeto del juicio: Acción desahucio en precario.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Carlos López Armada, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur), contra Dolores Gallardo Gutiérrez, representada por la Procuradora Eva María Parra Delgado, y Juan Andreu Ortega, rebelde, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca sita en el término municipal de Málaga, C/ Miguel Moya, núm. 14, 5.ºD, condenando al demandado Juan Andreu Ortega a que desaloje y deje libre a disposición de la actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada en caso de no verificarlo; absolviendo a la demandada Dolores Gallardo Gutiérrez de los pedimentos de la demanda; todo ello con condena en costas a la parte demandada condenada, salvo las causadas a instancia de Dolores Gallardo Gutiérrez, que deberán ser asumidas por la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2933, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02»,

de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Andreu Ortega, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente.

En Málaga, a veintisiete de enero de dos mil catorce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 31 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 82/2011. (PP. 1621/2013).

NIG: 0490242C20110000333.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 82/2011. Negociado: MJ.

Sobre: Declarativo de Dominio.

De: Miguel Castillo Fernández.

Procurador: Sr. José Román Bonilla Rubio.

Letrado: Sr. Alfonso Mateo Berenguel.

Contra: Viviendas y Urbanizaciones, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 82/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido a instancia de Miguel Castillo Fernandez contra Viviendas y Urbanizaciones, S.L., sobre Declarativo de Dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a veinte de mayo de dos mil trece, doña Ana María Fernández Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad, ha visto los autos de Juicio Ordinario núm. 82/2011, seguidos a instancia de don Miguel Castillo Fernández, representado por el Procurador de los Tribunales don José Román Bonilla, contra Viviendas y Urbanizaciones, S.L., en situación procesal de rebeldía. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por el Procurador Sr. Román Bonilla, en nombre y representación de don Miguel Castillo Fernández, contra Viviendas y Urbanizaciones S.L., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la propiedad del actor sobre la finca descrita en la demanda, correspondiente con el número 11 de la calle Andalucía de Santa María del Águila, siendo su referencia catastral 0108205WF2700N0001JD, a cuyo efecto se remitirán los mandamientos correspondientes al Registro de la Propiedad, a efectos de cancelación de asientos contradictorios con tal propiedad declarada y para inscripción de la misma a favor de los legítimos herederos de don Miguel Castillo Fernández y doña Ana Alcaide Cabrera; con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de veinte días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. En El Ejido, a veinte de mayo de dos mil trece. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha se ha entregado por SS.^a, debidamente firmada, la anterior sentencia. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Viviendas y Urbanizaciones, S.L., extiendo y firmo la presente en El Ejido a treinta y uno de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 886/12.

NIG: 4109144S20120009804.

Procedimiento: 886/12.

Ejecución núm.: 57/2014. Negociado: 6.

De: Don Antonio Sánchez González.

Contra: Proyectos y Construcciones de Piscinas Bolmit, S.L., y Fogasa

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 57/14, dimanante de los autos 886/12, a instancia de don Antonio Sánchez González contra Proyectos y Construcciones de Piscinas Bolmit, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 2.7.14, a las 9,15 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 275/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 275/2013. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20130002957.

De: Doña Encarnación Cárdenas Bellido.

Contra: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., y Legal y Económico Administradores Concursales, S.L.P.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 275/2013, se ha acordado citar a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14.5.14 a las 9,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a seis de mayo de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 70/2012.

Procedimiento: 750/11 Ejecución de títulos judiciales 70/2012. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110009003.

De: Doña Manuela Fernández Ayala y doña María Teresa Irizo Herrera.

Contra: Rogom Instalaciones y Servicios, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2012, a instancia de la parte actora doña Manuela Fernández Ayala y doña María Teresa Irizo Herrera contra Rogom Instalaciones y Servicios, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 25.4.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previstos. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL, despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Rogom Instalaciones y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 582/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 582/2011. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20110007040.

De: Don Pedro Sttopa Aguilar.

Contra: Mármoles y Granitos La Fábrica, S.L., Mármoles Sebastián Romero, S.L. y Fondo Garantía Salarial.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 582/2011 a instancia de la parte actora don Pedro Sttopa Aguilar contra Mármoles y Granitos La Fábrica, S.L., Mármoles Sebastián Romero, S.L. y Fondo Garantía Salarial, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Sttopa Aguilar contra Mármoles Sebastián Romero, S.L, Mármoles y Granitos La Fábrica, S.L, debo condenar y condeno a las demandadas, a que abonen con carácter solidario al trabajador la suma de 4.031,99 euros, incrementada, en 403,19 euros, en concepto del 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mármoles y Granitos La Fábrica, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 132/2012.

Procedimiento: 495/11. Ejecución de títulos judiciales 132/2012. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110005959.

De: Don Francisco José Gálvez Spínola.

Contra: Doña Camelia Bontea y COPCISA, S.A.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2012, a instancia de la parte actora don Francisco José Gálvez Spinola contra Camelia Bontea y COPCISA, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 25.4.14, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al FOGASA, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes, por término de quince días, para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente

contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.- El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado doña Camelia Bontea, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 836/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 836/2011. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20110009977.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Estructuras Jocris, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 836/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Jocris, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 7 de octubre de 2013 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Estructuras Jocris, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 598,07 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras Jocris, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 851/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 851/2013. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20130009235.

De: Don Francisco Javier Ortiz Rincón.

Contra: O Mamma Mia VI, S.L., Cucinta Centrale O Mamma Mia, S.L., Amici Mei, S.L., Tradición Italiana, S.L., Nostra Produzione, S.L., La Mamma a Casa, S.L., O Mamma Mia Serrano, S.L., La Contadina, S.L., Mamma Pronto 2010, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 851/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Ortiz Rincón contra O Mamma Mia VI, S.L., Cucinta Centrale O Mamma Mia, S.L., Amici Mei, S.L., Tradición Italiana, S.L., Nostra Produzione, S.L., La Mamma a Casa, S.L., O Mamma Mia Serrano, S.L., La Contadina, S.L., Mamma Pronto 2010, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 21.1.14 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Secretario Judicial sra. doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintiuno de enero de dos mil catorce.

El anterior escrito de la parte actora únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a Cucina Céntrale O Mamma Mia, S.L., Amici Mei, S.L., Tradición Italiana, S.L., Nostra Produzione, S.L., La Mamma a Casa, S.L., Mamma Mia Serrano, S.L., La Contadina, S.L., y Mamma Pronto 2010, S.L., citándola para la vista señalada el próximo día 7 de febrero de 2017 a las 10:40 horas, y a las 10:10 horas para actos de conciliación, con entrega de copia de esta resolución y de la demanda, sirviendo la notificación de esta resolución como citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado O Mamma Mía VI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 52/2014.

Procedimiento: 457/11. Ejecución de títulos judiciales 52/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110005516.

De: Don Enrique Ramírez Ortiz.

Contra: Doña Rosario Expósito Rodríguez.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2014 a instancia de la parte actora don Enrique Ramírez Ortiz contra doña Rosario Expósito Rodríguez sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 5.4.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a cinco de mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Enrique Ramírez Ortiz ha presentado demanda de ejecución frente a Rosario Expósito Rodríguez.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 27.2.14 por un total de 6.767,78 € de principal mas la de 1.353,55 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

A C U E R D O

Declarar al/a los ejecutado/s Rosario Expósito Rodríguez en situación de Insolvencia Total por importe de 6.767,78 € en concepto de principal mas la de 1.353,55 € presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a Juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Rosario Expósito Rodríguez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 36/2012.

Procedimiento: 875/09. Ejecución de títulos judiciales 36/2012. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20090009518.

De: Don Juan Carlos Antúnez Muñiz.

Contra: Sinde Restauraciones, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2012, a instancia de la parte actora don Juan Carlos Antúnez Muñiz contra Sinde Restauraciones, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 5.5.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia en Sevilla, a cinco de mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonara a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente

contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Sinde Restauraciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (BOJA núm. 76, de 22 de abril de 2014) (PD. 1117/2014). Expte.: AL-SAE/01-2014. (PD. 1367/2014).

Advertido error en la Resolución de esta Dirección Provincial de 3 de abril de 2014 (BOJA núm. 76, de 22 de abril), por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las oficinas de empleo de Altamira, La Merced, San Lorenzo, Huércal Overa, El Ejido y Roquetas de Mar, se procede a la rectificación de su punto 9, en el siguiente sentido:

Donde dice: c) Fecha apertura sobre número 3: A las 10,00 horas del tercer día natural siguiente a la apertura del sobre número 2. Si fuese sábado o día inhábil se trasladará al día hábil siguiente.

Debe decir: c) Fecha apertura sobre número 3: A las 10,00 horas del decimosegundo día natural siguiente a la apertura del sobre número 2. Si fuese sábado o día inhábil se trasladará al día hábil siguiente.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se anuncia la contratación, por procedimiento abierto, del servicio que se indica. (PD. 1373/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: LIM-03/14.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, dependientes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: En cada uno de los Centros.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y urgente.
4. Presupuesto base de licitación: Ochocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y tres euros con sesenta céntimos (843.273,60 €) IVA excluido.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87-89. Sevilla.
 - c) Teléfono: 955 006 800. Telefax: 955 006 847.
 - d) Mail: contratacion.se.csbs@juntadeandalucia.es.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 12,00 horas del día 29 de mayo de 2014.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría D.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en el PCAP que rige para esta contratación.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 2 de junio de 2014.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87, Sevilla, 41018.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87-89. Sevilla.
 - c) Fecha: El acto público se realizará el día 9 de junio de 2014.
 - d) Hora: 09,00 horas.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2014, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 1370/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 2014/109074.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Servicio de seguros para el Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Lugar de ejecución: Granada.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación del procedimiento.
 - a) Tramitación: Abierto.
 - b) Procedimiento: Ordinario.
4. Presupuesto base de licitación: 160.000 euros. IVA: 0 euros. Total 160.000 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18009.
 - d) Teléfono: 958 027 900.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 3. Localidad: Granada, 18009.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde día siguiente a la apertura de las ofertas.
 - e) Admisión de Variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - c) Localidad: Granada, 18009.
 - d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: el quinto día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 9,30 horas.

e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El quinto día natural después del indicado en el punto 9.d) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 9,30 horas.

10. Gastos de los anuncios: El pago del presente el anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.

Granada, 14 de abril de 2014.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Jaén, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación de urgencia, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1368/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación. Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Retribuciones.
 - c) Número de expediente: Vigilancia Cástulo 14-15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de seguridad y vigilancia de la zona arqueológica de Cástulo, sita en Carretera JV-3003, s/n, de Linares (Jaén), desde el 22 de abril 2014 hasta el 21 de abril del 2015».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 81.818,18 euros (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede de la Entidad: Servicio de Gestión Económica y Retribuciones. Consejería de Educación, Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía en Jaén, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.
 - b) Domicilio: Calle Martínez Montañés, 8.
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.
 - d) Teléfono: 953 003 816.
 - e) Telefax: 953 368 327.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica o profesional: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 - 1.º Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Jaén.
 - 2.º Domicilio: Calle Martínez Montañés, 8.
 - 3.º Localidad y código postal: Jaén, 23007.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: Se aceptarán las mejoras indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Jaén.
 - b) Domicilio: Calle Martínez Montañés, 8.
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía en Jaén así como en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.800,00 euros.

Jaén, 29 de abril de 2014.- La Delegada, Yolanda Caballero Aceituno,

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo. (PD. 1371/2014).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada ha resuelto convocar la licitación de contratos administrativos especiales mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada.

Dirección: Avda. Joaquina Eguaras, 2, «Complejo Administrativo Almanjazar», 18013, Granada.

Teléfono: 958 025 100. Fax: 958 025 110.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Contratación de aprovechamientos cinegéticos en montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada.

b) Número de expediente: Concurso/2014.

c) Número de subexpedientes:

c.1: GR-10011:

Denominación del monte o coto: El Bosque, La Morera Algerín y Los Jorros.

Superficie del aprovechamiento: 1.185 ha.

Término municipal: Orce.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por hectárea según categoría del terreno): Categoría 4.ª, 2,65 euros/ha/año, IVA excluido.

c.2: GR-10019/GR-10006:

Denominación del monte o coto: Ermita Vieja y otros.

Superficie del aprovechamiento: 849 ha.

Término municipal: Dílar.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por hectárea según categoría del terreno): Categoría 3.ª, 3,59 euros/ha/año, IVA excluido.

c.3: GR-10065:

Denominación del monte o coto: Fuente del Moral.

Superficie del aprovechamiento: 320 ha.

Término municipal: Motril.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por hectárea según categoría del terreno): Categoría 4.ª, 2,65 euros/ha/año, IVA excluido.

c.4: GR-10066:

Denominación del monte o coto: La Nacla y otros.

Superficie del aprovechamiento: 796 ha.

Término municipal: Motril.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por hectárea según categoría del terreno): Categoría 4.ª, 2,65 euros/ha/año, IVA excluido.

c.5: GR-10068:

Denominación del monte o coto: Hoya de la Encarba, El Chiscar y otros.

Superficie del aprovechamiento: 1.894 ha.

Término municipal: Orce.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por hectárea según categoría del terreno): Categoría 4.ª, 2,65 euros/ha/año, IVA excluido.

c.6: GR-10128:

Denominación del monte o coto: Hoya del Espino.

Superficie del aprovechamiento: 390 ha.

Término municipal: Huéscar.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por hectárea según categoría del terreno): Categoría 4.^a, 2,65 euros/ha/año, IVA excluido.

c.7: GR-10129:

Denominación del monte o coto: Pinar de la Vidriera.

Superficie del aprovechamiento: 1.431 ha.

Término municipal: Huéscar.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por hectárea según categoría del terreno): Categoría 3.^a, 3,59 euros/ha/año, IVA excluido.

c.8: GR-10512 L1:

Denominación del monte o coto: Peña Cabrera y Holopos Lote 1.

Superficie del aprovechamiento: 432 ha.

Término municipal: Díezma.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por hectárea según categoría del terreno): Categoría 4.^a, 2,65 euros/ha/año, IVA excluido.

c.9: GR-10512 L2:

Denominación del monte o coto: Peña Cabrera y Holopos Lote 2.

Superficie del aprovechamiento: 291 ha.

Términos municipales: La Peza y Díezma.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por hectárea según categoría del terreno): Categoría 4.^a, 2,65 euros/ha/año, IVA excluido.

d) Plazo de ejecución: 4 años. Temporadas cinegéticas 2014/15 a 2017/18.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Garantías: Garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

5. Obtención de documentación e información. Lugar: Véase punto 1. Servicio de Administración General (Departamento de Contratación, Patrimonio y Gestión Económica).

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Título II, apartado 10, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase Título II, apartado 9, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (si las ofertas junto con la documentación se presentan en el Registro General de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, ver punto 1 de este anuncio).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

8. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas, en la 4.^a planta de la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, así como en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

9. Otras informaciones.

a) Modalidad de ingreso: Ingreso de la cantidad correspondiente a la primera temporada antes de la formalización del contrato. Los ingresos por las restantes temporadas se efectuarán antes del inicio de la temporada cinegética correspondiente al respectivo ejercicio.

b) El IVA aplicable al canon por hectárea según categorías será el tipo general vigente en el momento de la adjudicación.

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

11. Perfil de Contratante: La presente Resolución se insertará en el Perfil de Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 8 de mayo de 2014.- La Delegada, M.^a Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2014, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato 2013/000110 (Servicio de Soporte y Administración de los Sistemas Informáticos del IFAPA) que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: ERIS-2013/000110.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27.12.2013, BOJA núm. 168.
 - e) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Objeto: Servicios de Soporte y Administración de los Sistemas Informáticos del IFAPA.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación. Presupuesto máximo de licitación IVA excluido: 505.000,00 €.
5. Cofinanciación: El contrato será cofinanciado en un 80% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 21.3.2014.
 - b) Fecha de formalización: 11.4.2014.
 - c) Contratista: Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de la adjudicación: 441.875,00 € (IVA excluido).

Sevilla, 2 de mayo de 2014.- El Presidente, Víctor Ortiz Somovilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de ejecución que se cita, en el término municipal de Barbate y Vejer de la Frontera. (PP. 871/2014).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 16 de abril de 2013, en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avda. de la Borbolla, 5, CP 41004, Sevilla, solicitó la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjuntó el proyecto de LAAT D/C 66 KV y D/C 20 KV desde SET Vejer a SET Barbate. Fase I entre apoyo 14 y apoyo 32, en el término municipal de Barbate y Vejer de la Frontera y relación de propietarios de los terrenos afectados.

Segundo. De conformidad con el artículo 144 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente a información pública con su antiguo número AT 1441/10, insertándose anuncio, respectivamente, en el BOP de Cádiz número 96, de 23.5.2013; BOJA número 107, de 4.6.2013; BOE número 113, de 11.5.2013 y en La Voz de Cádiz de fecha 7.5.2013. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate y Ayuntamiento de Vejer de la Frontera durante el periodo de 20 días.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto, Ayuntamiento de Vejer de la Frontera quien a puesto ciertos condicionantes que han sido aceptados por la beneficiaria. La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, y el Ayuntamiento de Barbate no han manifestado oposición alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citada Autorización, Aprobación del Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía; L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos de la Presidenta 3/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 149/2012, de 5 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA núm. 59, de 28.3.2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Otorgar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Autorización Administrativa, y declarar en concreto la Utilidad Pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de

bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN: LAAT D/C 66KV Y D/C 20KV DESDE SET VEJER A SET BARBATE.
FASE I ENTRE APOYO 14 Y APOYO 32. ALBORADA SX3406-81, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE
BARBATE Y VEJER DE LA FRONTERA

Emplazamiento de la instalación: SET Vejer-SET Barbate.

Términos municipales afectados: Barbate y Vejer de la Frontera.

Finalidad de la instalación: Mejora de la red de distribución.

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
1	Línea 66 KV - D/C	Apoyo 14	Apoyo 32	Aérea	66	5,531	LARL-280	Metálicos en celosía
2	Línea 20 kV	Apoyo 14	Apoyo 32	Aérea	20	5,531	LARL-125	Metálicos en celosía

Referencia: AT-12669/13 (anterior AT 11411/10).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

3. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 25 de marzo de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de prevención de riesgos laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de orden social, en materia de prevención de riesgos laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación ante esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sito en C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesada: Coordinadora de Servicios Preventivos, S.L.U.

Expediente: SL-14/2012 MGC.

Último domicilio: Plaza Seis de Agosto, núm. 6 - 2.ª planta. 33206-Gijón.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción de orden social, en materia de prevención de riesgos laborales.

Sevilla, 6 de mayo de 2014.- El Director General, Francisco Javier Zambrana Arellano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de orden social, en materia de prevención de riesgos laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación ante esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sito en C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Coordinadora de Servicios Preventivos, S.L.U.

Expediente: SL-11/2012 MGC.

Último domicilio: Plaza Seis de Agosto, núm. 6 - 2.ª planta. 33206-Gijón.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción de Orden Social, en materia de prevención de riesgos laborales.

Sevilla, 6 de mayo de 2014.- El Director General, Francisco Javier Zambrana Arellano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, 82, de Málaga.

Expediente: ID.64282.MA/11.

Entidad: Restoviandas, S.L.L.

Dirección: C/ Saint Exupery, núm. 20.

Localidad: 29006 Málaga, Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Acto: Acuerdo de reintegro de 23 de abril de 2014.

Málaga, 7 de mayo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de mayo de 2014, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma resumida:

Asunto: Subvención solicitada al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004.

Motivo: Acto administrativo indicado en cuadro adjunto.

Plazo de alegaciones: El señalado en cuadro adjunto ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Expediente Concesión	Entidad	Domicilio	CP	Localidad	Importe Total Reintegro	Tipo de acto administrativo	Fecha Acto administrativo	Plazo de Alegaciones	Regulación normativa
CI1413006	FRANCISCO JAVIER CABELLO PUERTO	C/ MOLINO, 24, BAJO A	14900	LUCENA	5.554,63	Resolución de Reintegro	29/11/13		Orden de 21 de enero de 2004

En el caso de resoluciones de reintegro el ingreso del mismo deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o si éste fuera inhábil, el inmediato hábil posterior.

Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y el último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 6 de mayo de 2014.- El Director, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 6 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados/as diversos actos y/o resoluciones administrativas.

Expte.: SAAD01-18/4872176/2011-37. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 06.03.2014.

Notificado: D.^a M.^a Luisa Cara Ramos.

Último domicilio: C/ Mirador de los Ángeles, núm. 6.
18300, Loja (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4873052/2011-82. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 06.03.2014.

Notificado: D.^a Julia Guarda Santiago.

Último domicilio: C/ Federico García Lorca, núm. 26.
18519, Granada.

Expte.: SAAD01-18/4754583/2011-67. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 26.02.2014.

Notificado: D.^a Francisca Barrales Sánchez.

Último domicilio: C/ Lugo, núm. 6.
18140, La Zubia (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4880394/2011-85. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 11.02.2014.

Notificado: D.^a Matilde Ángela Jiménez Valdés.

Último domicilio: C/ General Tomás García, núm. 6.
18800, Baza (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4894041/2011-09. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 07.03.2014.

Notificado: D.^a Ainara Fernández Heredia.

Último domicilio: Campo de Fútbol Viejo, núm. 5.
18230, Atarfe (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4704172/2011-37. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 26.02.2014.

Notificado: D. Noel Heredia Amador.

Último domicilio: C/ Transversal Álvaro de Bazán, núm. 4.
18230, Atarfe (Granada).

Expte.: SAAD01-18/5246857/2012-59- Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 06.03.2014.

Notificado: D.^a Elena Gámiz Moreno.

Último domicilio: Cortijo Los Frailes, núm. 85.
18162, Alquería del Fargue (Granada).

Expte.: SAAD01-18/6838528/2014-43. Resolución Inicial.
Acto que se notifica: Acto de fecha 19.02.2014.
Notificado: D. Francisco Olmo Extremera.
Último domicilio: Callejón de Macías, núm. 12.
18260, Íllora (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4872680/2011-14. Resolución Inicial.
Acto que se notifica: Acto de fecha 07.03.2014.
Notificado: D. Francisco Marfil Trujillo.
Último domicilio: C/ Mirasol, núm. 14.
18369, Villanueva de Mesía (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4962190/2012-20. Resolución Inicial.
Acto que se notifica: Acto de fecha 07.03.2014.
Notificado: D.^a Carmen Raya González.
Último domicilio: C/ Loma de los Corrales, s/n.
18696, La Herradura (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4818100/2011-02. Resolución Inicial.
Acto que se notifica: Acto de fecha 06.03.2014.
Notificado: D. José López Gómez.
Último domicilio: C/ Buenos Aires, núm. 6, 1.º A.
18690, Almuñécar (Granada).

Expte.: SAAD01-18/5037118/2012-28. Resolución Inicial.
Acto que se notifica: Acto de fecha 21.02.2014.
Notificado: D. Serafín Fernández Sierra.
Último domicilio: C/ Nueva, 14.
18510, Benalúa (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4799228/2011-01. Resolución Inicial.
Acto que se notifica: Acto de fecha 07.03.2014.
Notificado: D. Silvestre Izquierdo Martínez.
Último domicilio: C/ Nueva, núm. 12.
18814, Cortes de Baza (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4818273/2011-07. Resolución Inicial.
Acto que se notifica: Acto de fecha 06.03.2014.
Notificado: D. Epifanio Aranega Liria.
Último domicilio: Barriada San Clemente, núm. 14.
18830, Huéscar (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4779364/2011-93. Resolución Inicial.
Acto que se notifica: Acto de fecha 26.02.2014.
Notificado: D.^a María del Carmen Martínez Díaz.
Último domicilio: C/ Alcubilla, núm. 2.
18199, Cádiz (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4817350/2011-42. Resolución Inicial.
Acto que se notifica: Acto de fecha 06.03.2014.
Notificado: D.^a María Angustias Burgos López.
Último domicilio: Urbanización Cullarsol, núm. 19.
18850, Cúllar (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4872022/2011-09. Resolución Inicial.
Acto que se notifica: Acto de fecha 06.03.2014.
Notificado: D.^a Rahma El Ouahabi.
Último domicilio: Avda. Diputación, s/n.
18100, Armilla (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4962087/2012-63. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 07.03.2014.

Notificado: D.ª M.ª Ángeles González Martín.

Último domicilio: C/ Poniente, núm. 2, 1.º A.
18100, Armilla (Granada).

Expte.: SAAD01-18/5019467/2012-55. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 06.03.2014.

Notificado: D. Manuel Ruiz Cabezas.

Último domicilio: Caserío de Aguirre, núm. 36, esc. B, bajo 1.
18013, Granada.

Expte.: SAAD01-18/4799370/2011-18. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 03.03.2014.

Notificado: D.ª Juana Morales Mjoler.

Último domicilio: C/ Almirante del Genil, núm. 2, 7.º A.
18006, Granada.

Expte.: SAAD01-18/4755202/2011-12. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 26.02.2014.

Notificado: D.ª Isabel García Jiménez.

Último domicilio: C/ Peñamadura, núm. 5.
18005, Granada.

Expte.: SAAD01-18/5433457/2012-01. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 21.02.2014.

Notificado: D.ª Lidia Vallejos Vera.

Último domicilio: C/ Periodista Antonio Alonso Terrón, núm. 8.
18014, Granada.

Expte.: SAAD01-18/4634133/2011-89. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 26.02.2014.

Notificado: D. Cristian Pérez López.

Último domicilio: C/ Bernarda Alba, núm. 27, bajo B.
18007, Granada.

Expte.: SAAD01-18/4962307/2012-06. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 21.02.2014.

Notificado: D.ª Sinforosa del Amo Fajardo.

Último domicilio: C/ Padre Ferrer (Residencia Sar el Serrallo), núm. 1.
18008, Granada.

Expte.: SAAD01-18/5119218/2012-79. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 25.03.2014.

Notificado: D.ª Marina Molina Machado.

Último domicilio: C/ Ledaña, núm. 30, 2.º D.
18015, Granada.

Expte.: SAAD01-18/5119218/2012-79. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 25.03.2014.

Notificado: D.ª Marina Molina Machado.

Último domicilio: C/ Ledaña, núm. 30, 2.º D.
18015, Granada.

Expte.: SAAD01-18/496220/2012-22. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 21.03.2014

Notificado: D. Francisco de Paula Jiménez Muñoz.

Último domicilio: C/ San Lucas, núm. 88.
18600, Motril (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4714946/2011-03. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 21.03.2014.

Notificado: D.^a María Carmen Correa Gómez.

Último domicilio: C/ Depósito, núm. 15, esc. 1, 2.^a C.
18600, Motril (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4779288/2011-88. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 03.03.2014.

Notificado: D.^a Encarnación Iglesias González.

Último domicilio: C/ Doña Juana, núm. 119, 1.º B.
18198, Huétor Vega (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4872304/2011-25. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 06.03.2014.

Notificado: D.^a Amelia Girela Castellón.

Último domicilio: C/ Secanillo, núm. 1.
18198, Huétor Vega (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4872304/2011-25. Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 06.03.2014.

Notificado: D.^a Amelia Girela Castellón.

Último domicilio: C/ Secanillo, núm. 1.
18198, Huétor Vega (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4872339/2011-49.- Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 06.03.2014.

Notificado: D.^a María Soledad Ramos Castro.

Último domicilio: C/ Doña Juana, núm. 67.
18198, Huétor Vega (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4962290/2012-47.- Resolución Inicial.

Acto que se notifica: Acto de fecha 14.03.2014.

Notificado: D.^a María Montoya López.

Último domicilio: C/ Del Pincho, núm. 9.
18198, Huétor Vega (Granada).

Granada, 6 de mayo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución recaída en el recurso de alzada que se cita.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de fecha 18 de marzo de 2014, recaída en el recurso de alzada interpuesto por doña Isabel Rodríguez Castilla, contra Resolución del Delegado Territorial de Salud y Bienestar Social de Granada, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, de Sevilla.

Interesada: Isabel Rodríguez Castilla.

Expediente: 180220/2012.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 13/026-S.

Sentido: Estimatorio en parte.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 2 de mayo de 2014.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Personas con Discapacidad a la asociación que se cita y trámite de alegaciones.

Intentada notificación en el domicilio indicado por la Asociación Regional Andaluza de Mujeres Sordas (Aramus), sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro del Ilmo. Sr. Director General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 18 de marzo de 2014, y concesión de trámite de alegaciones, en relación con la subvención concedida por la Dirección General de Personas con Discapacidad a la Asociación Regional Andaluza de Mujeres Sordas (Aramus), por importe de 72.000 €, de la ayuda pública institucional concedida para la modalidad de «Mantenimiento» (EXP 446/2012), haciéndoles constar que, para el conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este organismo, sito en Avda. de Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Sevilla, 2 de mayo de 2014.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 31 de marzo de 2014, el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2007-00004041-1 (EQM 2) referente al menor V.E.C.S., ha dictado Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo.

Mediante este anuncio se ordena la notificación del presente acto a don Emilio Cabrerizo Cabrerizo, al no haberse podido practicar aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con respecto al Acuerdo de Inicio del Expediente de Desamparo, de conformidad con el artículo 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, los padres, tutores o guardadores del menor, disponen de un plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, pudiendo intervenir en dicho procedimiento por medio de representante.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 7 de mayo de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 30 de abril de 2014, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2008-00005702-1 (EQM 2), referente a las menores EM.B.F. y TA.B.F., ha dictado Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Pastora Fresco López, al desconocerse el lugar en el que debe ser notificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta, de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 7 de mayo de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 2 de abril de 2014, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2007-00004041-1 (EQM 2), referente al menor VE.C.S., ha dictado Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente y Acogimiento Familiar Temporal en Familia Extensa.

Mediante este anuncio se ordena la notificación del presente acto a don Emilio Cabrerizo Cabrerizo, al no haberse podido practicar aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la relación de solicitantes de Ayuda Económica por Hijo Menor de Tres Años a lo/as que intentada la notificación correspondiente no ha sido posible llevarla a cabo.

Núm. de Expediente: 04/000136/13APN.

Solicitante: María Hernández Rodríguez.

Último domicilio conocido: C/ Restoy, 56, 2.º A (Almería).

Asunto: Comunicación de requerimiento de documentación, en relación a la cual y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si en el plazo de 10 días tras esta notificación no realiza la subsanación pertinente se la tendrá por desistida de su solicitud.

Para conocer el contenido íntegro de este acto, podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial situada en C/ Las Tiendas, 12, de Almería. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra las anteriores Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 30 de abril de 2014, en el expediente de protección (DPAL) 352-2008-00006326-1 (EQM 3) referente al menor N.A.J., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Mediante este anuncio se ordena la notificación del presente acto a doña Santa Javier Martínez, al desconocerse el lugar en el que debe ser notificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 5 de mayo de 2014, en el expediente de protección (DPAL) 352-2010-00004819-1 (EQM 1) referente a la menor R.Z.C., el presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Almería, ha acordado la ampliación del plazo de Resolución del Procedimiento de Desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto se ordena la notificación del presente acto a don José Antonio Zurdo López, al desconocerse el lugar en el que debe ser notificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4ª plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado Comunidad de Propietarios del Residencial los Flamencos, domiciliado en Avda. de Andalucía, s/n, de la localidad de Salobreña (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180246/2013 que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Comunidad de Propietarios del Residencial los Flamencos.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180246/2013.

Tener por comunicado a Comunidad de Propietarios del Residencial los Flamencos, de la resolución del expediente sancionador núm 180246/2013, según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 6 de mayo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos que se citan sobre expedientes que se tramitan en el Centro de Valoración y Orientación de Granada.

Habiendo resultado infructuosa la notificación realizada en el último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 40, 59 y 61 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con el fin de que sirva de notificación a los interesados.

El texto íntegro de los actos mencionados se encuentra a disposición de la persona interesada en el Centro de Valoración y Orientación de Granada, sito en Carretera de Alfacar, núm. 13, teléfono 958 024 900, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, en horario de días laborables de 9 a 14 horas o en su caso, desde su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para acceder al contenido íntegro de la documentación no recibida.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuado el trámite a todos los efectos, procediéndose a declarar, si así estuviera establecido, la caducidad del procedimiento y posterior archivo de las actuaciones, según la Instrucción 8/2002 de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Asimismo, se notifica que, en los procedimientos afectados por requerimiento de datos o documentos necesarios para la tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la citada Ley se suspende el cómputo del plazo para emitir resolución expresa hasta tanto no se hayan aportado los mismos

Expediente: 761-2013-40141/301

Interesado/a: MANUEL GARCIA GARCIA

NIF/NIE: 44287290P

Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-39695/301

Interesado/a: MARIA CONCEPCION MILDAN GUIRADO

NIF/NIE:Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2014-2657/302

Interesado/a: MANUEL GARZON MARTIN

NIF/NIE: 24286322R

Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 767-2013-16967/301

Interesado/a: MANUEL GARZON MARTIN

NIF/NIE: 24286322R

Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-39250/301

Interesado/a: ALFREDO LOPEZ VALVERDE

NIF/NIE: 77338948E

Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-38843/301

Interesado/a: JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ

NIF/NIE: 23638148J

Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-37926/301

Interesado/a: JUAN JOSE TORRES VERA

NIF/NIE: 25087447J

Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-37680/301
Interesado/a: MANUEL FERNANDEZ ESCALONA
NIF/NIE: 24134901N
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-34882/301
Interesado/a: VICENTE FRAPOLLI BAYONA
NIF/NIE: 29266088Z
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-34676/301
Interesado/a: AFRICA IBAÑEZ SANTAMARIA
NIF/NIE: 24221104B
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-32882/301
Interesado/a: KABDIL NAJMA
NIF/NIE: Y1514866P
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-32880/301
Interesado/a: CONCEPCION PUERTAS RODRIGUEZ
NIF/NIE: 23660668Q
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-32116/330
Interesado/a: DOLORES MARCOS DUEÑAS
NIF/NIE: 44291323Q
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 761-2013-28851/330
Interesado/a: SERGIO HEREDIA RODRIGUEZ
NIF/NIE: 75131990Y
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 765-2013-11485/301
Representante: JUAN MANUEL SANCHEZ ROJAS
NIF/NIE: 24298045V
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-25364/330
Representante: ROCIO MEDRANO SANTIAGO
NIF/NIE: 74652119F
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 762-2014-114/304
Interesado/a: GENOVEVA MORILLAS MANCILLA
NIF/NIE: 75144019Y
Acto Notificado: RECLAMACION - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 761-2013-25069/301
Representante: JUAN RESOLA MOLINA
NIF/NIE: 25949069D
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2013-16893/304
Representante: ROSA MARIA TRESCASTRO SOLANO
NIF/NIE: 74655959Y
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 768-2014-852/301
Interesado/a: JOSE LUIS FERNANDEZ RODRIGUEZ
NIF/NIE: 23670473T
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-13193/334
Interesado/a: JOSE MANUEL RUIZ ORTIZ
NIF/NIE: 23613482A
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION CADUCIDAD NO PRESENTACION INFORMES

Expediente: 768-2013-10021/301
Interesado/a: MANUEL CORTES AMAYA
NIF/NIE: 52521381F
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-4916/334
Interesado/a: ADELA MATILLAS CASTAÑO
NIF/NIE: 45712757G
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION CADUCIDAD NO PRESENTACION INFORMES

Expediente: 768-2013-7000/334
Interesado/a: REMEDIOS NAVARRO CASADO
NIF/NIE: 50136351P
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION CADUCIDAD NO PRESENTACION INFORMES

Expediente: 761-2013-1048/334
Interesado/a: ANTONIO EDUARDO MOREDA BAEZ
NIF/NIE: 42724315K
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION CADUCIDAD NO PRESENTACION INFORMES

Expediente: 761-2012-19984/330
Interesado/a: PABLO PERALTA MORALES
NIF/NIE: 15473180E
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 765-2014-2082/301
Representante: MANUELA REYES REQUENA
NIF/NIE: 24153046X
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2013-11655/301
Representante: ESPERANZA CAPITAN GARCIA
NIF/NIE: 45653326M
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2012-24615/334
Interesado/a: FRANCISCO JESUS MARTIN MEDINA
NIF/NIE: 72401947V
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION CADUCIDAD NO PRESENTACION INFORMES

Expediente: 768-2013-11707/301
Interesado/a: ENCARNACION SAEZ SANCHEZ
NIF/NIE: 24082857V
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2014-1842/302
Representante: AMALIA MUÑOZ MORENO
NIF/NIE: 22991467T
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 767-2013-16814/304
Interesado/a: CARMEN MARIA MUÑOZ CANTON
NIF/NIE: 27490016W
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 768-2014-786/301
Representante: ALFONSO FERNANDEZ CARMONA
NIF/NIE: 29082979P
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2013-8058/334
Interesado/a: JOSE ANTONIO GUTIERREZ DEL CUADRO
NIF/NIE: 09366554B
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION CADUCIDAD NO PRESENTACION INFORMES

Expediente: 767-2014-1712/330
Interesado/a: REBECA OSUNA MUÑOZ
NIF/NIE: 75928212Z
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 768-2013-11585/301
Interesado/a: MARIA JOSEFA PEÑA MORENO
NIF/NIE: 74607769R
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2013-11517/301
Interesado/a: MARIA CONCEPCION THOMAS CARAZO
NIF/NIE: 24153912W
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2013-10277/303
Interesado/a: CONCEPCION IBAÑEZ MOLINA
NIF/NIE: 74704298E
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2012-9024/301
Interesado/a: BENJAMIN CALVO RODRIGUEZ
NIF/NIE: 76421906J
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2013-10118/301
Interesado/a: GABRIEL CORTES BUSTAMANTE
NIF/NIE: 26806656H
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2014-3803/301
Interesado/a: MANUEL LOPEZ MARQUEZ
NIF/NIE: 26153629F
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2013-00011935/301
Representante: Mª PILAR CORREA LOPEZ
NIF/NIE: 74737508C
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00001267/301
Interesado/a: MIGUEL MARTIN LOPEZ
NIF/NIE: 24190158T
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00001219/303
Interesado/a: CARLOS DE CASTRO SOLER
NIF/NIE: 24267565N
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2013-00010426/301
Interesado/a: JOSEFA BENITEZ RAMIREZ
NIF/NIE: 75907265C
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2012-00011170/330
Interesado/a: HAFFANE INSAFFE
NIF/NIE: X7792789K
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 768-3012-00005931/332
Interesado/a: MERCEDES SANCHEZ PALENCIA
NIF/NIE: 77389723J
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2013-00011568/303
Interesado/a: CONCEPCION CRUZ ALCAZAR
NIF/NIE: 25947923J
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2013-00011591/303
Interesado/a: MIGUEL AMADOR TORRES
NIF/NIE: 78198146D
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION NO REVISION GRADO

Expediente: 765-2014-00002662/301
Interesado/a: CARMEN MAGAÑA SORIANO
NIF/NIE: 23359897Q
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00000753/301
Interesado/a: CARMEN MAGAÑA SORIANO
NIF/NIE: 23359897Q
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2013-00007076/330
Interesado/a: LUIS GONZAGA OCAMPO PIEDRAHITA
NIF/NIE: X7475965E
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 768-2013-00006529/332
Interesado/a: SAMUEL RUIZ ARREBOLA
NIF/NIE: 30831379V
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2013-00006534/332
Interesado/a: JUAN JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ
NIF/NIE: 21995899X
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2014-00008876/301
Representante: ENCARNACION SOLA MONTERO
NIF/NIE: 23787034C
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-00023355/302
Interesado/a: MINA HAMMOU AMAR
NIF/NIE: 45286669Z
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 761-2013-00033944/301
Interesado/a: JONATHAN GUTIERREZ MORAL
NIF/NIE: 44294099D
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2014-00003887/301
Interesado/a: DOLORES GOMEZ MALDONADO
NIF/NIE: 23746746M
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-00036510/330
Interesado/a: KEZIMAN RENZI
NIF/NIE: X7079317D
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 765-2014-00002942/302
Interesado/a: RAFAEL CUERVA BAENA
NIF/NIE: 38035935F
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 765-2014-00003880/301
Interesado/a: ROSA ANA NAVARRO TRUJILLO
NIF/NIE: 75261370B
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00002912/301
Interesado/a: Mª SHEILA DIAZ BETHENCOURT
NIF/NIE: 42098227Q
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2013-15613/301
Interesado/a: ENRIQUE PUJALTE FONTECHA
NIF/NIE: 26076496G
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2014-2159/302
Interesado/a: ENRIQUE PUJALTE FONTECHA
NIF/NIE: 26076496G
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 767-2013-16932/304
Interesado/a: RAFAEL HEREDIA BERMUDEZ
NIF/NIE: 24267894L
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 768-2013-11859/301
Interesado/a: DEREK CORONADO JIMENEZ
NIF/NIE: 45713628R
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2013-11121/301
Interesado/a: MARIA DEL MAR SPINOLA MERINO
NIF/NIE: 77561006S
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2013-13867/301
Interesado/a: ANTONIO GOMEZ LOPEZ
NIF/NIE: 24193604L
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2013-11759/301
Interesado/a: JUAN HEREDIA CORTES
NIF/NIE: 24204641Q
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2013-8419/301
Interesado/a: FRANCISCO JAVIER BAILON GUTIERREZ
NIF/NIE: 24146851W
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2013-1863/334
Interesado/a: JUAN MORENO SANCHEZ
NIF/NIE: 74709378L
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION CADUCIDAD NO PRESENTACION INFORMES

Expediente: 765-2013-3136/334
Interesado/a: JUAN MORENO SANCHEZ
NIF/NIE: 74709378L
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION CADUCIDAD NO PRESENTACION INFORMES

Expediente: 768-2014-1216/303
Interesado/a: ELENA JOSEFA TORRES FERNANDEZ
NIF/NIE: 24172541R
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION NO REVISION GRADO

Expediente: 767-2013-10652/330
Representante: JUAN CARLOS CARA JORGOSO
NIF/NIE: 24200975F
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 767-2013-14082/330
Interesado/a: JOSE MARIA HURTADO RODRIGUEZ
NIF/NIE: 44298986C
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 762-2013-2165/304
Interesado/a: MARIA CARMEN RODELAS FERNANDEZ
NIF/NIE: 24196512Y
Acto Notificado: RECLAMACION - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 765-2013-13142/302
Interesado/a: PEDRO NAVARRO GARCIA
NIF/NIE: 74580456N
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 761-2013-8454/334

Interesado/a: JOSE LUIS MARQUEZ VILCHEZ

NIF/NIE: 24250183H

Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION CADUCIDAD NO PRESENTACION INFORMES

Expediente: 767-2013-17032/301

Interesado/a: FRANCISCO LUIS ROMERO GARCIA

NIF/NIE: 24293044F

Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2013-12199/330

Interesado/a: EUGENIO RODRIGUEZ ESPEJO

NIF/NIE: 44284660T

Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 762-2013-3812/304

Interesado/a: EMILIA TORREGROSA JIMENEZ

NIF/NIE: 74660208T

Acto Notificado: RECLAMACION - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 768-2013-3102/332

Interesado/a: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ROMAN

NIF/NIE: 74639525V

Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 767-2013-12197/330

Interesado/a: MANUEL SALCEDO GARCIA

NIF/NIE: 24192716M

Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 767-2013-14623/304

Interesado/a: MARIA LUISA MALDONADO HOCES

NIF/NIE: 24151693Z

Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 768-2014-1310/301

Interesado/a: FERNANDO AMADOR CORTES

NIF/NIE: 74688650Z

Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2014-2664/301

Interesado/a: MANUEL FRANCISCO FAJARDO JIMENEZ

NIF/NIE: 24283328C

Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-00034415/330

Representante: M^a CARMEN MUÑOZ MORA

NIF/NIE: *2796937

Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 767-2013-00013729/301

Interesado/a: JAVIER PERO PRIETO

NIF/NIE: 52975353M

Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2013-00011373/303

Interesado/a: RAMON ANICETO BARRIONUEVO ASTRADA

NIF/NIE: 75937942S

Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2013-00006570/332

Interesado/a: DIEGO ANIBAL LOSCIALE MATO

NIF/NIE: X3384417J

Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 766-2013-73876

Interesado(a)/Representante: GERARDO BONEL ARMADA

NIF/NIE: 23779839R

Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2013-74530
Interesado(a)/Representante: DIEGO MANUEL QUIRÓS YAÑEZ
NIF/NIE: 24241764V
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2014-10990
Interesado(a)/Representante: CHADIA SOUASS
NIF/NIE: X6900114E
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2014-11644
Interesado(a)/Representante: MAROUANE LAROU
NIF/NIE: X8753482G
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2013-73861
Interesado(a)/Representante: JOAQUIN MONTIEL ALCALÁ
NIF/NIE: 75088436Z
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2013-68578
Interesado(a)/Representante: SIMÓN LLAMAS LINARES
NIF/NIE: 75146726E
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 761-2013-33986
Interesado(a)/Representante: ANTONIA RIVAS DÍAZ
NIF/NIE: 23600717A
Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

Expediente: 761-2013-36985
Interesado(a)/Representante: MARIA FRANCISCA MATEO HERNÁNDEZ
NIF/NIE: 43424344E
Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

Expediente: 761-2013-35286
Interesado(a)/Representante: JUANITO GONZALO NIVICELA CUEVA
NIF/NIE: X5601164C
Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

Expediente: 766-2014-15545
Interesado(a)/Representante: ANA CIRPACI
NIF/NIE: X8341180T
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2014-2559
Interesado(a)/Representante: ARKIA MARZOK AHOMAR
NIF/NIE: 45270034P
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2014-7048
Interesado(a)/Representante: MANUELA MONTAÑEZ MOYA
NIF/NIE: 52514932K
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2014-3795
Interesado(a)/Representante: GUILLERMO OLIVA CEBRIÁN
NIF/NIE: 44258111Q
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2014-2695
Interesado(a)/Representante: RAFAEL SANCHEZ OCETE
NIF/NIE: 23621874T
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2013-62096
Interesado(a)/Representante: LUIS ANTONIO GRANADOS MARTÍN
NIF/NIE: 76653248K
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2013-65278
Interesado(a)/Representante: RAUL NAVARRO VALVERDE
NIF/NIE: 23526976T
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2013-71395
Interesado(a)/Representante: SERGIO TORRES AMADOR
NIF/NIE: 75485760J
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2014-3810
Interesado(a)/Representante: SERGIO ARAGÓN CABALLERO
NIF/NIE: 48342791B
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 763-2014-1572
Interesado(a)/Representante: JOSE RAMÓN SAINZ LAVILLA
NIF/NIE: 16788470B
Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN DTF-PNC

Expediente: 768-2014-1850
Interesado(a)/Representante: JOSE LUIS PRADO
NIF/NIE: Y0378547G
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2013-46888
Interesado(a)/Representante: ANA BELÉN GARCÍA BARRANCO
NIF/NIE: 77557428W
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2014-5386
Interesado(a)/Representante: FRANCISCA PUERTAS LÓPEZ
NIF/NIE: 23723749P
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2014-8943
Interesado(a)/Representante: ZDENEK VARGA
NIF/NIE: X1966429K
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2013-36474
Interesado(a)/Representante: HAMID ECH CHATEBY
NIF/NIE: X8153946D
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2014-11318
Interesado(a)/Representante: MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
NIF/NIE: 24289819W
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Expediente: 766-2014-1644
Interesado(a)/Representante: AMALIA AGUSTÍN MARTÍN
NIF/NIE: 27741104E
Acto notificado: CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO

Granada, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples a los que intentada notificación de la resolución acordada, no ha sido posible practicarla.

Número de Expediente: P392/12/12/13/14.

Solicitantes: José María Sánchez Aragón y María Luisa Antequera Maldonado.

Último domicilio: Avda Hytasa, 49, esc 2, 3.º E (41006, Sevilla).

Asunto: Resolución de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla de 16.12.2013, por la que se concede la ayuda económica por parto múltiple, solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo), de la entonces Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Para conocer el contenido íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87- 89, de Sevilla.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se hace pública relación de subvenciones para el fomento de empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 72, de 14 de abril de 2014, por Resolución de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 2013, según la Orden citada, y advertido error en el Anexo de la misma, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores:

En la página 277, en el apartado correspondiente a la Entidad beneficiaria, Gesco Integral, S.L.U.,

Donde dice: Cuantía subvencionada ejercicio 2013: 7.212,00 €.

Debe decir: Cuantía subvencionada ejercicio 2013: 8.414,00 €.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el t.m. de Zúrgena (Almería). (PP. 1299/2014).

En cumplimiento de lo expresado en el art. 18.3), del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada (AAI) para las instalaciones donde se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en su Anexo I, y completada la documentación exigida en el procedimiento, del Expte. núm. AAI/AL/106,

R E S U E L V O

Someter a información pública el Proyecto Técnico de Instalación para Explotación Ganadera de Cebo Porcino, documentación complementaria al proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. Las instalaciones se ubicarán en el paraje «El Romeral», polígono 2, parcelas 435 y 436, del t.m. de Zúrgena (Almería), promovido por don Juan Diego Parra Parra, durante un período de cuarenta y cinco días (45) hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Esta información pública será común para la publicidad exigida a efectos de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorización Municipal, que se completará con la notificación a los colindantes a través del Ayuntamiento de Zúrgena y su exposición en el tablón de anuncios del municipio.

Principales características del Proyecto: Con la actuación proyectada se realizará la construcción de una explotación porcina, que estará formada por diez (10) naves rectangulares, de 508,43 m² de dimensiones exteriores, con una capacidad total de 7.040 plazas de cebo; una (1) balsa para el secado de purines con una capacidad máxima de 1.400 m³ y otras instalaciones auxiliares (aseos-vestuarios, cocina para preparación de alimentos para los animales, aljibe para agua potable, balsa de recogida de pluviales, silos para almacenamiento de pienso, etc.). También dispone de fosas interiores en cada una de las naves, para recogida de excrementos y aguas de limpieza de las naves, con una capacidad máxima de 390,28 m³ en cada nave.

Se calcula una producción de 15.136 m³/año de purines, que serán gestionados de acuerdo al Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos previamente aprobado por la D.T. de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en Almería.

La Documentación podrá ser consultada en esta Delegación Territorial, situada en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª plta. (Almería), entre las 9,00 y las 14,00 horas, durante el plazo indicado y en el Ayuntamiento de Zúrgena.

Almería, 29 de abril de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se notifica propuesta de baja del coto de caza.

Intentada sin efecto la notificación de trámite de audiencia de expediente de baja, respecto al coto de caza con matrícula MA-10659, denominado El Aguero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de 10 días queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Caza y Pesca Continental, en C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edf. Eurocom, Blq. Sur, 3.ª planta (Málaga), pudiendo examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Expediente: 0291/14.

Interesado: Herederos de M. Gloria Pérez de Vargas.

Último domicilio: C/ San Pablo, 33-B, 11300, La Línea de la Concepción (Cádiz).

Acto notificado: Trámite de Audiencia de expediente de baja de coto de caza.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de los Cabrerías, t.m. de Vélez-Rubio. (PP. 1286/2014).

Expediente: AL-35279.

Asunto: Construcción de 2 estercoleros descubiertos en polígono 17, parcela 182.

Solicitante: Diego Parra Sánchez.

Cauce: Rambla de los Cabrerías.

Término municipal: Vélez-Rubio.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 22 de abril de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica al interesado la propuesta de liquidación correspondiente al expediente de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales que se indica.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado que se relaciona, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial de Incendios Forestales, sito en Camino de Purchil, s/n (Instalaciones IFAPA), 18004, Granada, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel. En el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Interesado: Don Brecht Norbert Ludwig, DNI: X0982792W. Domicilio: C/ del Mirador, núm. 11, 18697 Almuñécar (Granada). Expediente: TEI-62/12-01-GR. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 89,98 euros. Acto notificado: Propuesta liquidación Tasa Extinción Incendio Forestal.

Granada, 8 de mayo de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Legislación de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Juan Manuel Jaime Polo.

NIF: 76637576N.

Expediente: MA/186/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Pedro Sánchez García.

NIF: 33387806V.

Expediente: MA/186/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Tomás Zapata Ariza.

NIF: 24877041B.

Expediente: MA/192/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: José Luís Espinosa Díaz.

NIF: 75959824R.

Expediente: MA/207/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: José Luis Campos Fernández.

NIF: 25069749W.

Expediente: MA/208/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: José Luis Campos Fernández.

NIF: : 25069749W.

Expediente: MA/209/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Fernando Muñoz Jiménez.

NIF: 26800759D.

Expediente: MA/214/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Jorge Ávila Valera.

NIF: 31871109D.

Expediente: MA/219/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Jose Luis Campos Fernández.

NIF: 25069749W.

Expediente: MA/220/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Agricultura y Pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47 planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Juan Sogob Alcaide.

NIF: 74880317E.

Expediente: MA/628/13.

Sanción: Multa de 600 euros (seiscientos euros).

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Deidre Jean Vard.

NIF: X4531429S.

Expediente: MA/649/13.

Sanción: Multa de 3.001 euros (tres mil un euros).

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Giuseppe Reinsteadler.

NIF: X5254091V.

Expediente: MA/664/13.

Sanción: Multa de 2.001 euros (dos mil un euros).

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Matadero Cárnicas Zamudio, S.L.

NIF: B93038024.

Expediente: MA/667/13.

Sanción: Multa de 600 euros (seiscientos euros).

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: José Sánchez Ramírez.

NIF: 25312881R.

Expediente: MA/081/14.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de Resolución.

Interesado: Hermanos Pérez Guzmán.

NIF: B92538057.

Expediente: MA/103/14.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de Resolución.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Interesado: Hermanos Pérez Guzmán, S.L.

NIF: B92538057.

Expediente: MA/793/13.

Acto notificado: Resolución de Archivo.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Jimmy Aragón Torres.

NIF: X4285538V.

Expediente: MA/886/13.

Acto notificado: Resolución de Archivo.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Andrés Delgado Mateo.

NIF: 32047643H.

Expediente: MA/788/13.

Acto notificado: Acuerdo de mayor gravedad.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Interesada: Lorraine Ann Groom.

NIE: X-0637469-R.

Expediente: MA/2013/459/AG.MA./ENP.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Fecha: 31.3.2014.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora 47, planta 5, puerta 7 de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Interesado: Nicolás Fernández Heredia.

NIF: 27380847Z.

Expediente: MA/550/13.

Acto notificado: Resolución de Archivo.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Inés Mariscal Mariscal.

NIF: 79043329B.

Expediente: MA/557/13.

Acto notificado: Resolución de Archivo.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Miguel Mariscal Mariscal.

NIF: 27343508G.

Expediente: MA/561/13.

Acto notificado: Resolución de Archivo.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Interesado: Philippe Lembourg Alesandre.

NIE: X-1413692-C.

Expediente: MA/2014/126/AG.MA./ENP.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 19.3.2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a los administrados, por el presente anuncio se les notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, en Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

A) Acto Notificado: Resolución.

Expediente: MA-36742.

Interesado: Máximo Pérez Cáceres.

Asunto: Construcción de cobertizo en zona de policía de cauce.

Sentido: Desfavorable.

B) Acto Notificado: Oficio al Interesado.

Expediente: MA-59602.

Interesado: José Felipe Ruiz Ruiz.

Asunto: Construcción de Obra de Paso en DPH.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos..

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a los administrados, por el presente anuncio se les notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, en Paseo de Réding, 20, 29016, Málaga.

A) Acto notificado: Resolución por desistimiento.

Expediente: MA-57709.

Interesado: Bienvenido González Segura.

Asunto: Obra de limpieza de cauce.

Expediente: MA-56656.

Interesado: Antonio Gámez Ruiz.

Asunto: Estimación de deslinde.

Expediente: MA-59286.

Interesado: Klaus Heinrich Lohse.

Asunto: Obras en zona de policía. Construcción de una caseta de aperos.

Expediente: MA-58280.

Interesado: Antonio Cordero Doblado.

Asunto: Obras en zona de policía. Instalación de acometida de agua.

Expediente: MA-58833.

Interesado: Juan José Rivera Godoy.

Asunto: Obras de defensa. Reforma del muro de escollera.

Expediente: MA-58905.

Interesado: Sergio Ternero Luque.

Asunto: Obras en zona de policía. Reparación por daño.

Expediente: MA-59204.

Interesado: Pedro Martín Postigo.

Asunto: Obra de defensa. Reponer escollera.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a los administrados, por el presente anuncio se les notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, en Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

A) Acto notificado: Requerimiento de Subsanación según art. 42.1 y 71.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, subsane la falta de los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se le archivara el expediente.

Expediente: MA-59523.

Interesado: Manuel González Carvajal.

Asunto: Obra de badén.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a los administrados, por el presente anuncio se les notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, en Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

A) Acto notificado: Petición de documentación según art. 92 Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Plazo: Tres meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, subsane la falta de los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le producirá la caducidad del expediente.

Expediente: MA-56764.

Interesado: María Jiménez Bermúdez.

Asunto: Prolongación Obras de defensa MA-55451.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a los administrados, por el presente anuncio se les notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, en Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

A) Acto notificado: Vista y audiencia según art. 84, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Plazo: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que presente y alegue cuantos documentos y justificaciones estime conveniente.

Expediente: 2012/0000011.

Interesada: María Isabel Moreno Farfán.

Asunto: Obras de defensa mediante muro de escollera.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación de aguas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Interesada: Perforaciones Campano S.L.

NIF: B92669035.

Expediente: DE-MA-188-2012.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 21 de octubre de 2013.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesada: Marie Pascale Verriest.

NIF: X2347801F.

Expediente: DE-MA-161-2013.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 24 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Jonas Alexander Grahm.

NIF: X4332071K.

Expediente: DE-MA-162-2013.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 24 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Manuel Ruiz Castro.

NIF: 52576522V.

Expediente: DE-MA-183-2013.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 24 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Manuel Aragón Simón.

NIF: 24687997G.

Expediente: DE-MA-14-2014.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 3 de abril de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Interesado: José Fermín Quevedo Coll.

NIF: 41497191Q.

Expediente: MA/0012/14.

Acto notificado: Resolución de archivo.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20. 29016, Málaga.

Interesado: Roland Heimpel Bernhard.

NIE X2574921W.

Expediente: MA/2013/325/PN/INC.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 26 de marzo de 2014

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Miguel Ángel Torres Topete.

NIF: 17325200J.

Expediente: MA/2013/415/AGMA/INC.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 24 de febrero de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada que se cita, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo. (PP. 1198/2014).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad a la Resolución de 27 de marzo, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre el proyecto denominado «Proyecto de Explotación Río Tinto», promovido por Emed Tartessus, S.L.U. (Expte. AAU/SC/003/13).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace:
<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Sevilla, 11 de abril de 2014.- El Director General, Jesús Nieto González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 30 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, de rectificación de las bases para la provisión de plaza de Conductor.

Detectado error en el anuncio publicado en el BOJA núm. 71, de 11 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, de bases para la provisión de plaza de Conductor.

Donde dice: Anuncio de 25 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, de bases para la provisión de plaza de Conductor de Vehículo Oficial.

Debe decir: Anuncio de 25 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, de bases para la provisión de plaza de Conductor de Camión RSU.

En la base primera:

Donde dice: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de una plaza de Conductor de Vehículos Municipales, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle. La plaza se encuentra en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Clase Personal de Oficios. Corresponde al Grupo C. Subgrupo C2.

Debe decir: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de una plaza de Conductor de Camión RSU. La plaza se encuentra en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Clase Personal de Oficios. Con doble adscripción al Grupo C2/E.

En la base segunda:

Donde dice: Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Debe decir: Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Alcalá del Valle, 30 de abril de 2014.- La Alcaldesa, Dolores Caballero Flores.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 5 de agosto de 2013, del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, por el que se hace público Convenio con el OPAEF para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación. (PP. 1148/2014).

De conformidad con lo previsto en los artículos 7.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2012, adoptó en relación al Punto Sexto «Aprobación del Convenio con el OPAEF para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación», el Acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«PUNTO SEXTO. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL O.P.A.E.F. PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN

Vista la necesidad de realizar una gestión eficiente del procedimiento sancionador de tráfico por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial cometidas en la vía urbana, así como de la gestión recaudatoria de las multas impuestas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

Visto el texto del convenio tipo de multas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 245, de fecha 20.10.2012, a suscribir entre la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), y los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico, así como para la gestión recaudatoria de las multas impuestas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

El Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con los votos de la unanimidad de los miembros presentes (11), adoptó los siguientes

A C U E R D O S

Primero. Delegar a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), como ente instrumental de la misma, la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, cometidas en vía urbana, así como las funciones recaudatorias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de las multas impuestas.

Segundo. Suscribir el modelo de convenio de multas aprobado por la Diputación de Sevilla, y cuyo texto ha sido publicado en el BOP de Sevilla núm. 245, de fecha 20.10.2012, denominado “Convenio Tipo para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial y a las ordenanzas municipales de circulación”.

Tercero. Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del correspondiente convenio de delegación, y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.»

Villamanrique de la Condesa, 5 de agosto de 2013.- La Alcaldesa en funciones, Susana Garrido Gandullo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 24 de abril de 2014, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de disolución definitiva. (PP. 1293/2014).

ANUNCIO DISOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MMBG

En sesión extraordinaria del Pleno de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de fecha 22 de abril de 2014, previa tramitación del expediente administrativo, se acordó la disolución definitiva de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 38.6 de los Estatutos de la Mancomunidad, por la presente, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lebrija, 24 de abril de 2014.- La Presidenta, M.^a José Fernández Muñoz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 4 de abril de 2014, de la Sdad. Coop. And. Residencial Camino de Espera, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1248/2014).

Por la presente se convoca a todos los socios de «Residencial Camino de Espera, S. Coop. And.» a la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad Cooperativa, que tendrá lugar el jueves, 29 de mayo del presente año, en el Hotel Jerez, sito en la Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 35, de esta ciudad, a las 17,30 y 18,00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente y con el siguiente Orden del Día:

- 1.º Aprobación del Balance Final.
- 2.º Aprobación de distribución del Haber Social.
- 3.º Acuerdo de Extinción de la Sociedad Cooperativa.
- 4.º Acuerdo de Cese de Liquidadores e Interventores de Cuentos.
- 5.º Elección de tres socios para aprobación del acta de la reunión.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Jerez de la Frontera, 4 de abril de 2014.- Los Liquidadores, Miguel Ángel Martín Perdigones, José María Pérez Jiménez y Juan Antonio Fernández Estudillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 9 de abril de 2014, de la Sdad. Coop. And. Cooperativa de Viviendas El Olivar, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1249/2014).

Por la presente se convoca a todos los socios de «Cooperativa de Viviendas El Olivar, Sdad. Coop. And.», a la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad Cooperativa, que tendrá lugar el jueves, 29 de mayo del presente año, en el Hotel Jerez, sito en la Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 35, de esta ciudad, a las 18:30 y 19:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente y con el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación del Balance Final.
- 2.º Aprobación de distribución del Haber Social.
- 3.º Acuerdo de Extinción de la Sociedad Cooperativa.
- 4.º Acuerdo de Cese de Liquidadores e Interventores de Cuentas.
- 5.º Elección de tres socios para aprobación del acta de la reunión.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Jerez de la Frontera, 9 de abril de 2014.- El Liquidador, José Manuel Peña Tinoco.